

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL EN LOS CENTROS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, EN BURGOS.

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

LICITACIÓN POR LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LA FNMT-RCM

Ref.: PR 426594-VIG BUR-2026

ÍNDICE

- PRELIMINAR.
- I. OBJETO.
- II. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO.
- III. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
- V. DERECHO APLICABLE, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- VI. PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE. FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES.
- VII. SOBRE A: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: PRESENTACIÓN Y CONTENIDO. REQUISITOS PREVIOS.
- VIII. SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESENTAR PROPOSICIONES.
- IX. PROPOSICIONES. GENERALIDADES.
- X. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO.
- XI. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- XII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.
- XIII. GARANTÍAS.
- XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- XV. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.
- XVI. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- XVII. RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.
- XVIII. PAGO DEL PRECIO.
- XIX. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.
- XX. PENALIDADES.
- XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

ANEXO I. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA ECONÓMICA)

ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA)

ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN

ANEXO IV. REQUISITOS PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL

ANEXO V. INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO VI. INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LICITACIÓN

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN FORMAL DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

ANEXO IX. CERTIFICACIÓN RELACIÓN PERSONAL A SUBROGAR

PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 103 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda a través de su Subsecretaría. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien, no se considera, a estos efectos, Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la LCSP, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

I.- OBJETO.

1.1.- El objeto de este pliego consiste en la contratación del servicio de SEGURIDAD, VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL (CPV 79710000-4 Servicios de seguridad, 79714000-2 Servicios de vigilancia), EN LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA EN BURGOS, durante un año de duración y con la posibilidad de prórroga de un año más. El servicio de seguridad, vigilancia, protección y control, se prestará en los términos previstos de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

1.2.- La adecuada ejecución del servicio objeto de esta licitación supone la necesidad de coordinar muy diferentes prestaciones que tienen un objeto común, lo que requiere la existencia de un único Centro de Control de Seguridad, supervisado por la Guardia Civil, desde el que se centralizan y gestionan todas las incidencias. El fraccionamiento del servicio en lotes haría menos operativos el control, la supervisión y la coordinación de las distintas prestaciones que conforman el objeto de la licitación. Por todo ello, y en aplicación del artículo 80 del Reglamento de Seguridad Privada, en relación con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, la presente contratación no se divide en lotes por la naturaleza propia del servicio a realizar.

II.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO.

2.1- El **presupuesto base de licitación** del servicio, para el periodo de un año de duración del contrato, en los términos del PPT, es de un importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (1.936.000 €)

El importe mencionado incluye el 21% de IVA. (1.600.000 € + 21% IVA)

A efectos de lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, para el desglose del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta lo siguiente:

TABLA CON DESGLOSE DE COSTES			
DESCRIPCION			IMPORTES
COSTES ENDÓGENOS	73,79%		
COSTES DIRECTOS (CD)	Materiales	2.14%	30.000,00
	Mano de obra Mujeres	30.88%	432.447,48
	Mano de obra Hombres	66.98%	938.112,75
Total costes directos			1.400.560,23
COSTES INDIRECTOS (CI)		2% CD	28.011,20
Total costes indirectos			28.011,20
TOTAL COSTES ENDÓGENOS		CD+CI	1.428.571,43
COSTES EXÓGENOS	26,21%		
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (GGE)	Gastos Generales (GG)	6%(CD+CI)	85.714,29
	Beneficio Industrial (BI)	6 %(CD+CI)	85.714,29
Total gastos generales de estructura			171.428,57
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)		21%(Cendogenos+GGE)	336.000,00
Total IVA			336.000,00
TOTAL COSTES EXÓGENOS		GGE+IVA	507.428,57
PRESUPUESTO BASE LICITACION (Cendógenos+Cexógenos)			1.936.000,00

Para el método de cálculo se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo Estatal de empresas de seguridad para el periodo 2026-2030, respecto de los siguientes conceptos:

- el precio/hora, diurna y nocturna, laborable y festiva, de los vigilantes;
- las antigüedades y los pluses del personal subrogable para esta contratación;
- el absentismo laboral;
- la uniformidad;
- la formación;
- las características del servicio (vigilantes armados y horarios de los distintos turnos);
- la duración del contrato.

La información detallada correspondiente al método de cálculo, para los conceptos y las horas que se precisan en la prestación del servicio de seguridad, constan en el apartado 3 del PPT y el **Anexo IX** del presente PCAP.

Los licitadores en su oferta no podrán superar el presupuesto base de licitación.

2.2- El **valor estimado** del servicio, en caso de ejecución de la posible prórroga contemplada en el presente pliego, atendiendo al precio de mercado de los servicios de

naturaleza equivalente prestados en los doce meses anteriores, se fija en TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000 €).

El importe del valor estimado se considera excluido el IVA correspondiente.

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes laborales, otros costes de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y el beneficio industrial; así como el resto de criterios establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, incluido el coste de la prórroga prevista.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)				
CONCEPTO	IMPORTE INICIAL	PRÓRROGAS	MODIFICACIONES	TOTAL
COSTES DIRECTOS	1.400.560,23 €	1	0,00 €	2.801.120,45 €
COSTES INDIRECTOS	28.011,20 €	1	0,00 €	56.022,41 €
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	171.428,57 €	1	0,00 €	342.857,14 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)				3.200.000 €

La distribución del valor estimado sería:

UN AÑO DE CONTRATO	1.600.000 €
PRÓRROGA DE HASTA UN AÑO	1.600.000 €
TOTAL	3.200.000 €

2.3. El precio recogido en la oferta del contratista se considerará fijo e invariable, no pudiendo ser modificado en ningún caso y por ningún concepto, durante la vigencia del contrato, o de su prórroga, no previéndose ninguna fórmula de revisión de precios.

III.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM de acuerdo al plazo de ejecución del servicio a realizar.

IV.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

4.1.- El plazo de ejecución de la contratación será de un (1) año, desde el término del contrato nº 45256623 o desde el 20 de febrero de 2027 o desde la fecha indicada en el documento de formalización del contrato.

4.2.- No obstante, podrá producirse una (1) prórroga de la contratación en el supuesto de que así lo acuerde expresamente la FNMT-RCM, debiéndose notificar dicho acuerdo, al adjudicatario, al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el caso de producirse, la prórroga tendrá un plazo de duración de hasta doce (12) meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga del contrato por el consentimiento tácito de las partes.

V.- DERECHO APLICABLE, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

5.1.- Esta licitación se realizará mediante el procedimiento restringido, regulado en los artículos 160 y siguientes de la LCSP. No está sujeta a regulación armonizada por existir razones de seguridad, en virtud del artículo 19.2.c) de la LCSP, ello de conformidad con la justificación que consta en el expediente de contratación y con lo establecido en la LCSP.

La FNMT-RCM está considerada como “empresa estratégica” para los intereses españoles, al consistir sus fines, entre otros, en la fabricación de papel de alta seguridad (para billetes euro y para papel moneda de otros países), de documentos de identificación personal de alta seguridad (pasaportes diplomáticos y ordinarios, y visados Schengen, entre otros); además de la manipulación de documentos identificativos de alta seguridad (DNI, NIE, permisos de conducir, tarjetas de identificación personal de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado, Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil, etc.); de la acuñación de moneda en todas sus variantes, de moneda euro circulada y de moneda para exportación a terceros países. Como empresa de alta seguridad, la FNMT-RCM está obligada a extremar las medidas de prevención y cautela sobre sus instalaciones y procesos, por ser elevado el riesgo de sufrir atentados, actos delictivos o de sabotaje industrial.

5.2.- La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirán por lo establecido en el artículo 26.3 de la LCSP, por su normativa de desarrollo, por el presente pliego y por el PPT; supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

5.3.- Los actos y decisiones del órgano de contratación relativos a la preparación, adjudicación y modificación de los contratos, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación si reúnen las condiciones del artículo 44, apartados 1 y 2, de la LCSP. Contra actuaciones susceptibles de impugnación mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Aquellos actos que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Agotada la vía administrativa, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP, para resolver las controversias que pudieran surgir en cuanto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato que se firme.

5.4.- El contrato que se firme tendrá la consideración de privado, rigiéndose todo lo referido a su cumplimiento, efectos y extinción por el Derecho privado y por los artículos 26.3, 319.1, y concordantes, de la LCSP.

El presente PCAP y el PPT, tienen carácter contractual, aplicándose, para la formalización del contrato, la cláusula XIV del presente pliego.

5.5.- En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, y en virtud de lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP, será competente la jurisdicción civil.

5.6.- De conformidad con el mandato del artículo 140.1.f) de la LCSP, las empresas

extranjeras deberán hacer una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante conforme al modelo del **Anexo VIII** de este pliego.

5.7.- Por el hecho de presentar oferta, tanto los licitadores como el adjudicatario o contratista, estarán sujetos a las obligaciones de cumplimiento previstas en el apartado 16.4 del presente pliego.

VI.- PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE. FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la FNMT-RCM.

El perfil de contratante de la FNMT-RCM, es accesible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CN9zEtzVQ3C0gOKs4tt9Qtycx0Ba9sayw!!/

Los licitadores pueden disponer de Políticas, Procedimientos y otros documentos y normas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 74 de la LCSP, los requisitos de solvencia que deban reunir los ofertantes y la documentación requerida para acreditar dichos requisitos se indicarán en el anuncio de licitación.

6.3.- A tenor de lo prevenido en el artículo 161.2 de la LCSP, los anuncios se publicarán con una antelación mínima de quince (15) días al señalado como último para la presentación de ofertas.

De conformidad con el artículo 161.3 de la LCSP, al no estar sujeta la licitación a regulación armonizada, el plazo de presentación de las solicitudes de participación no podrá ser inferior a quince (15) días, contados desde la publicación del anuncio de licitación.

6.4.- Los gastos de publicidad de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

6.5.- La FNMT-RCM dispone de una plataforma electrónica de licitación a través de la cual se publica o invita, se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación, y desde la que, posteriormente, se presentan las solicitudes de participación y las proposiciones.

Enlace: **<https://portallicitacion.fnmt.es>**

Para participar en una licitación es imprescindible que el interesado acceda a esta plataforma, cumpla los requisitos de la misma y siga las instrucciones que le indica, tanto, el sistema informático de la plataforma, como las que les sean indicadas por la FNMT-RCM a través de

la misma, u otros medios de comunicación, durante todo el procedimiento de licitación, y posterior formalización de la contratación.

En el **Anexo VI** al presente pliego se facilita información e instrucciones para la utilización de la mencionada plataforma electrónica.

Las solicitudes de participación y las proposiciones se presentarán, en formato electrónico a través de esta plataforma, en todos los casos, salvo en el supuesto de fallo informático previsto en el párrafo siguiente, o de carencia de medios disponibles, antes de la fecha y hora que se indica en el anuncio y en la información a la que tiene acceso como participante en esta licitación en la propia plataforma electrónica. Las solicitudes de participación y las proposiciones que se presenten una vez transcurrido dicho plazo quedarán excluidas.

Para el supuesto de que se produzcan fallos informáticos o de carencia de medios disponibles, que pongan en riesgo la posibilidad de presentación, en forma y plazo, de las solicitudes y proposiciones a través de la plataforma deben comunicar esta incidencia al Departamento de Compras de la FNMT-RCM, con el fin de que le faciliten medio alternativo para la presentación de las solicitudes de participación y propuestas, compatible con las Disposiciones adicionales 15ª y 16ª de la LCSP.

VII.- SOBRE A: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: PRESENTACIÓN Y CONTENIDO. REQUISITOS PREVIOS.

7.1.- Cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación. Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será el indicado en el anuncio de licitación. No podrá ser inferior a quince (15) días de conformidad con el artículo 161.3 de la LCSP.

7.2.- Podrán formular solicitudes de participación para la adjudicación de la licitación las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, dispongan de la habilitación correspondiente emitida por el Ministerio del Interior, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia técnica.

7.3.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.4.- En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con el artículo 141 de la LCSP, las solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse al **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN** (en adelante, **DEUC**), regulado en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado (BOE de 8 de abril de 2016), y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.3 de la LCSP, la Mesa

de Contratación podrá pedir a los candidatos que presenten la totalidad, o una parte, de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia, o fiabilidad, de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

El DEUC relativo a la presente licitación estará disponible, en formato electrónico (xml), en la plataforma electrónica. En el **Anexo V** del presente documento se facilitan indicaciones para su correcta cumplimentación.

El DEUC deberá estar completo en todos sus extremos y firmado en todas sus páginas o electrónicamente. La ausencia de cualesquiera datos, o no firmado, podrá ser causa de exclusión de la licitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 7.13 del presente PCAP. Además, en caso de que uno de los licitadores acuda, para integrar su solvencia, a medios externos de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar igualmente el DEUC de la entidad o entidades que utiliza para integrar dicha solvencia.

Además de presentar el DEUC, los licitadores deberán aportar la documentación que se solicita en los apartados 7.6 y 7.9 del presente pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación será requerido por los servicios correspondientes del órgano de contratación para acreditar la posesión y validez de los requisitos previos solicitados, debiendo aportar los documentos dentro del plazo de diez (10) días hábiles (artículo 150.2 de la LCSP), como requisito necesario para suscribir el contrato de adjudicación.

Se entenderá cumplido este trámite cuando el licitador autorice al órgano de contratación, en el DEUC, a consultar, en formato electrónico, y de forma válida y completa, cualesquiera registros o bases de datos oficiales, siempre que se encuentren disponibles para el órgano de contratación. A estos efectos, el licitador deberá aportar (en el DEUC) las direcciones electrónicas y códigos necesarios para permitir el acceso a dichos registros o bases de datos salvo que sea registro público y de libre acceso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La información declarada por los candidatos en el DEUC deberá ser veraz y estar actualizada a la fecha de la formalización del contrato. En caso contrario, los responsables incurrirán en la prohibición de contratar con el Sector Público prevista en la letra b) del apartado 2, del artículo 71 de la LCSP. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en la Cláusula XIV, se le exigirá el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

7.5.- Se deberá acreditar:

7.5.1.- La identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador presente la solicitud de participación, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establecen la configuración, las características, los requisitos y los procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

7.5.2.- Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5.3.- Si el licitador fuera persona jurídica deberá acreditar con:

a) Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 66 de la LCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

7.6.- Las empresas interesadas en presentar solicitud de participación en la presente licitación tienen que estar **inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad, del Ministerio del Interior, y habilitada**, como mínimo, en las siguientes actividades:

- a.- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- b.- El acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas, incluidas las que ostenten la condición legal de Autoridad.

La posesión de estas dos habilitaciones se acreditará mediante copia de las mismas o mediante certificado expedido por el Ministerio del Interior.

7.7.- Podrán concurrir a la presente licitación las empresas no españolas, de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.8.- Empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano y deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante conforme al modelo del **Anexo VIII** de este pliego.

7.8.1.- Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 67 de la LCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), que acrediten su capacidad de obrar.

7.8.2.- En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o, en su caso, y de acuerdo con el artículo 68 de la LCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

7.9.- **Solvencia:**

Las empresas a las que se invitará a presentar oferta en la presente licitación tienen que cumplir el requisito **solvencia técnica** que se relaciona a continuación:

1.º Haber tenido, durante cada uno de los años 2023, 2024 y 2025, una plantilla a nivel nacional de, al menos, cuatro mil (4.000) vigilantes de seguridad, de los que, como mínimo, treinta (30) vigilantes de seguridad hayan prestado servicio en la provincia de Burgos a fecha 31 de diciembre de 2025; o poseer una plantilla de más de cien (100) vigilantes de seguridad en la provincia de Burgos, a 31 de diciembre de cada uno de los años 2023, 2024 y 2025.

Estos requisitos se acreditarán:

- a) En el caso de empresas con plantilla de cuatro mil (4.000) vigilantes de seguridad a nivel nacional, mediante certificado del Ministerio del Interior, Unidad Central de Seguridad Privada, y una declaración responsable de la empresa en la que conste el número de vigilantes de seguridad en cada uno de los contratos que posee en la provincia de Burgos; en caso de duda se les requeriría la presentación de los RLC y RNT correspondientes del mes de diciembre de 2025.
- b) En el caso de empresas con plantilla de más de cien (100) vigilantes de seguridad en la provincia de Burgos, a 31 de diciembre de cada uno de los años 2023, 2024 y 2025, mediante certificado del Ministerio del Interior (Unidad Provincial de Seguridad Privada de Burgos) y una declaración responsable de la empresa en la que conste el número de vigilantes de seguridad en cada uno de los contratos que posee en la provincia de Burgos. En caso de duda se requeriría la presentación de los RLC y RNT correspondientes de los meses de diciembre de 2023, 2024 y 2025.

7.10.- En el caso de Uniones Temporales de Empresas, serán de aplicación los artículos 69 y 139.3 de la LCSP. Ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar proposición de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

7.11.- Empresas del mismo grupo: entendiéndose por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar una declaración, a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 86 del RGLCAP, conforme al modelo del **Anexo VII** de este pliego.

7.12.- En el caso de que hubiese errores, omisiones o defectos materiales subsanables en las solicitudes de participación, la Mesa otorgará un plazo de tres (3) días naturales para subsanarlos. Solo serán subsanables las omisiones que consistan en la falta de acreditación formal de un requisito o condición que materialmente esté cumplido a la fecha de presentación de la solicitud de participación.

VIII.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESENTAR PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM examinará las solicitudes de participación presentadas, eliminando de este procedimiento a aquellos solicitantes que no hayan cumplido los requisitos de solvencia expresados en el anuncio, y seleccionará a los que hayan cumplido dichos requisitos, remitiéndoles la correspondiente comunicación, y el Acuerdo de Confidencialidad, que deberá ser suscrito por persona legalmente habilitada por el licitante, y remitido a la FNMT-RCM con antelación a la entrega, por esta entidad pública, del PPT.

Las proposiciones deberán remitirse a la FNMT-RCM en un plazo no superior al indicado en la invitación cursada por la FNMT-RCM.

El plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a diez (10) días, contados desde la fecha de envío de la invitación.

IX.- PROPOSICIONES. GENERALIDADES.

9.1.- De las empresas que hayan presentado solicitud de participación se escogerá al menos a cinco (5) empresas que cumplan los requisitos de solvencia y serán invitadas a presentar proposiciones.

9.2.- Las proposiciones se redactarán de acuerdo con lo previsto en el PPT y en el PCAP, utilizando las mismas denominaciones y los modelos de oferta del **Anexo I** (Criterios evaluables mediante fórmulas: proposición económica) y **Anexo II** (Criterios evaluables mediante fórmulas: oferta técnica evaluable mediante fórmulas) de este pliego.

9.3.- El precio se indicará en euros, con un máximo de dos decimales, con caracteres claros y deberá ser expresado en número y en letra. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

9.4.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todos los servicios y prestaciones incluidos en el PPT.

9.5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

No obstante, cuando el licitador, conforme a lo indicado en el artículo 80.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, pueda justificar la retirada de una proposición, siempre que no haya sido posible subsanar los defectos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 de la LCSP, se procederá a la retirada de la misma y sustitución por la nueva proposición, siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de ofertas.

9.6.- La mera presentación de la oferta supondrá para el ofertante la aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna, de la totalidad del contenido del PCAP y el PPT.

9.7.- En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 133 de la LCSP.

9.8.- No será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

9.9.- La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

9.10.- Será desechada por la Mesa, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- No guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Exceder del presupuesto base de licitación o los precios máximos unitarios.
- Presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- Error manifiesto en el importe ofertado.
- Reconocimiento, por parte del licitador, de error o inconsistencia que hagan inviable la oferta.

9.11.- De acuerdo con el artículo 138.3 de la LCSP, si fuera necesario solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, deberá hacerse llegar la petición, al Órgano de Contratación de la FNMT-RCM, con una antelación mínima de doce (12) días a la fecha límite fijada para la presentación de proposiciones. En este supuesto, los interesados deberán recibir la información adicional y, en su caso, la documentación complementaria con una antelación mínima de seis (6) días a la fecha límite fijada para la presentación de proposiciones.

9.12.- Una vez entregada o remitida la proposición, su retirada por el licitador podrá ser causa de prohibición de contratar, conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación, por el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de quince (15) días, si se adjudicara en función del precio exclusivamente, o en el plazo máximo de dos (2) meses, si se utilizasen otros criterios además del precio, a contar, ambos plazos, desde la apertura de las proposiciones, en cuyo caso los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición en los términos dispuestos en el artículo 158 de la LCSP, y a que se les devuelva o cancele la garantía si se hubiese constituido. Los plazos expresados en este apartado quedarán en suspenso en el supuesto de presentación, por cualquier licitador, del recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP.

9.13.- En caso de empate en la valoración de las proposiciones, será de aplicación el artículo 147.2 de la LCSP.

X.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO.

10.1.- Se deberán seguir las instrucciones para la presentación de las proposiciones, recibidas por la plataforma electrónica de licitación. En el **Anexo VI** al presente pliego se facilita información e instrucciones para la utilización de la mencionada plataforma electrónica.

10.2.- **SOBRE B: PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS** (oferta técnica que deba ser valorada conforme a criterios evaluables mediante fórmulas, oferta económica y descripción de prendas y equipamiento)

10.2.1.- OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS:

La oferta técnica evaluable mediante fórmulas deberá presentarse de acuerdo con el modelo que figura en este PCAP como **Anexo II**.

A los efectos de poder puntuar técnicamente las ofertas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite los extremos que se mencionan en el apartado “2.1 CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” del **Anexo III** “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS” de este PCAP.

10.2.2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: la proposición económica deberá presentarse de acuerdo con el modelo que figura en este PCAP como **Anexo I**, en los términos expresados en este pliego y en el PPT.

10.2.3.- DESCRIPCIÓN DE PRENDAS Y EQUIPAMIENTO:

De conformidad con el apartado 5.2.8 del PPT, las empresas deben presentar en el sobre B la relación de prendas que conforman el uniforme, color y características de los mismos y distintivos que la identifican, aportando folletos o fotografías que lo documenten, así como la relación del equipamiento que dispondrán los vigilantes en la prestación del servicio, que comprenderá al menos lo incluido en la siguiente tabla por cada vigilante de seguridad:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Pantalones Invierno	2
Pantalones Verano	2
Polo Manga Larga	3
Polo Manga Corta	3
Chaquetilla	2
Anorak	1
Chaleco Reflectante	1
Calzado de Trabajo	1
Calzado de Seguridad	1

Esta documentación no será evaluable, pero deberá entregarse en el sobre B.

XI.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- Órgano de contratación: en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de octubre de 2024, del Consejo Rector, sobre competencia de los órganos colegiados en materia de contratación (BOE 12 noviembre), el órgano de contratación en este procedimiento es la Comisión Delegada de Contratación y Gestión.

11.2.- Mesa de Contratación: el órgano de contratación será asistido por la Mesa de Contratación cuya composición se regula en la Resolución de 28 de octubre de 2024, del Consejo Rector de la FNMT-RCM (BOE de 14 de noviembre). En virtud de esta Resolución, esta Mesa de Contratación, con carácter permanente, tendrá la siguiente composición:

Presidencia

La persona titular de la Dirección de Compras.

Secretaría

Un integrante del Departamento de Compras con categoría de jefatura de área o superior, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente.

Vocalías

- Todas las personas que ostenten una dirección de primer nivel.
- Un integrante del Departamento de Compras con categoría de jefatura de área o superior, que actuará ponente de los expedientes.
- Una persona al servicio de la FNMT-RCM, que tenga atribuidas funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Una persona al servicio de la FNMT-RCM, que tenga atribuidas funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Sin menoscabo de las delegaciones posibles y previstas en la Resolución de 28 de octubre de 2024 del Consejo Rector, por la que se regula la composición y funciones de la Mesa de Contratación de la FNMT-RCM, antes mencionada.

11.3.- El Responsable del Contrato es el Director del Departamento de Seguridad de la FNMT-RCM.

11.4.- La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes (Sobre A), seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará a presentar sus proposiciones.

Las entidades licitantes que hayan superado esta fase deberán firmar el acuerdo de confidencialidad correspondiente, previamente a la entrega del PPT, necesario para la elaboración y presentación de su oferta.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones sometidas a fórmulas (Sobre B).

Analizadas las ofertas, se realizará la clasificación de las mismas y la propuesta de adjudicación en virtud de los criterios del **Anexo III** de este pliego. Todo ello, sin perjuicio del procedimiento previsto para el caso de haberse presentado ofertas con valores anormales o desproporcionados (artículo 149 de la LCSP).

11.5.- La Mesa de Contratación procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, que dictará, y publicará, la resolución de adjudicación del mismo en el Perfil Contratante de la FNMT-RCM, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Una vez publicada la resolución de adjudicación, se requerirá al adjudicatario la formalización, en plazo no superior a cinco (5) días, del correspondiente contrato.

11.6.- El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el **Anexo III** del presente pliego. El órgano de contratación declarará desierta la adjudicación en caso de que las ofertas presentadas no sean admisibles de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

11.7.- Contra el acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán presentar el recurso especial al que se refiere el artículo 50 de la LCSP, en el plazo de quince (15) días hábiles. El cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, en cuyo caso quedará en suspenso la tramitación del expediente hasta que se resuelva expresamente el recurso, en los plazos y condiciones establecidos en el mencionado artículo, y concordantes.

11.8.- En el caso de que la adjudicación recaiga en una UTE, se deberá acreditar, en escritura pública, su constitución y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

11.9.- Antes de la formalización del contrato, el Órgano de Contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación, o decidir no adjudicar, o no celebrar, el contrato. En este supuesto, notificará lo que proceda a los licitadores. En estos casos, los licitadores deberán ser compensados por los gastos en que hubiesen incurrido por su participación en la licitación, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

XII. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

12.1.- Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el **Anexo III** de este PCAP.

12.2.- El empate entre varias proposiciones se resolverá mediante la aplicación de los criterios a los que se refiere el artículo 147.2 de la LCSP, referidos a los últimos 12 meses anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, y en el orden que establece el citado artículo.

12.3.- En el supuesto de que el Órgano de Contratación aprecie valores anormales, o desproporcionados, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149.1 y 149.2 de la LCSP.

A los efectos de lo prevenido en este artículo, se considerará que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad, cuando concurren los siguientes requisitos:

- Si concurre un solo licitador, se considerará valor anormal o desproporcionado aquel que suponga una minoración igual o superior a un 15 % del presupuesto base de licitación fijado en este PCAP.
- Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará valor anormal o desproporcionado aquel que suponga una minoración igual o superior a un 15 % de la otra oferta.
- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará valor anormal o desproporcionado aquel que suponga una minoración igual o superior a un 15 % de la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

En los supuestos expresados en el párrafo anterior, deberá dar audiencia al licitador en los términos expresados en el artículo 149.4 y 149.6 de la LCSP.

XIII. - GARANTÍAS.

13.1.- Garantía provisional: de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP, para la licitación objeto del presente pliego no se precisa la constitución de garantía provisional.

13.2.- Garantía definitiva:

13.2.1.- Una vez acordada la adjudicación, se notificará el acuerdo recaído al adjudicatario, el cual, en el plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar al órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe adjudicado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que garantizará el total cumplimiento del contrato correspondiente, así como todas las cuestiones derivadas del mismo en los términos previstos en los artículos 114, y concordantes, de la LCSP.

Si dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de su notificación, el licitador requerido no acreditase la constitución de la garantía definitiva, se entenderá que ha retirado su oferta, con los efectos del artículo 150 de la LCSP, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a adjudicar al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2.2.- La garantía definitiva se realizará a favor de la FNMT-RCM (en su condición de poder adjudicador, no administración pública) mediante depósito en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM, aval bancario o seguro de caución.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 114 de la LCSP y con el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, no será necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos, debiendo constituirse la misma directamente en la FNMT-RCM, en caso de depósito en metálico, o acreditándose dicha constitución mediante la presentación en la FNMT-RCM del aval bancario o del seguro de caución, en otro caso.

13.2.3.- En el supuesto de que la garantía definitiva se constituya mediante aval bancario, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal preferentemente en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la fianza, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía definitiva estará vigente hasta su cancelación por parte de la FNMT-RCM, que se producirá en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de extinción del contrato, salvo los supuestos de

incumplimiento del contratista.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados en este apartado facultará a la FNMT-RCM para rechazar la garantía constituida.

13.2.4.- En el supuesto de que los efectos del incumplimiento contractual no fueran plenamente cubiertos con el importe de la fianza constituida, la FNMT-RCM podrá retener y, en su caso, aplicar, con las finalidades indemnizatorias procedentes, las cantidades pendientes de pago, sean atribuibles al presente contrato, o a otros que el contratista haya suscrito o, en su caso, suscriba con la FNMT-RCM. El citado derecho de retención, y, en su caso, compensación, se extenderá también a las fianzas y garantías que tuviera constituidas el contratista por razón de contratos diferentes al objeto de la presente licitación.

13.2.5.- Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP. El contratista estará obligado a reponer, en el plazo de siete días naturales, la garantía establecida en esta condición, así como, en su caso, aquellas referidas a otras contrataciones, en el supuesto de que se vean agotadas o disminuidas por aplicación del régimen de penalidades pactado.

13.2.6.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

XIV . - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cumplido lo anterior, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.2.- La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de Delegación en la provincia de Burgos autorizada por la Unidad Central de Seguridad Privada. Este requisito se acreditará mediante certificado del Ministerio del Interior, Unidad Central de Seguridad Privada. Al inicio de la prestación del servicio, desde el momento de formalización del contrato, el adjudicatario deberá contar con la delegación en funcionamiento, con el fin de garantizar su correcta ejecución. Este aspecto se considera obligación esencial del contratista conforme a lo indicado en el artículo 211.1 f) de la LCSP, siendo causa de resolución del contrato su incumplimiento. En caso de no formalizarse se procederá de conformidad con lo previsto en la LCSP.

14.3.- Al contrato que se formalice se unirán un ejemplar de este PCAP, del PPT y de la oferta objeto de adjudicación, que serán firmados por el adjudicatario, pasando a formar parte íntegra del contrato. En caso de duda o controversia, prevalecerá el contenido del PCAP sobre el PPT, y ambos sobre la oferta.

XV. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, la FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la FNMT-RCM.

En el citado plazo, la ejecución del contrato prestada podrá ser rechazada en el caso de que se observen defectos o no se superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse lo que proceda en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

15.2.- El servicio se prestará con sujeción a lo dispuesto en el PPT que rige el contrato.

XVI. - GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Son obligaciones del contratista:

16.1.- Abonar, en su caso, los gastos del anuncio de la licitación, conforme a las disposiciones vigentes. Asimismo, el contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudiera devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.

16.2.- El contratista, durante la vigencia del contrato, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- a) Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- b) Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social, particularmente la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo aplicable.

El pago de salarios a trabajadores y cumplimiento de las condiciones del convenio se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

A este respecto, el contratista deberá cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, las obligaciones contenidas en el **Anexo IV** del presente PCAP, “Requisitos del Procedimiento de Coordinación Empresarial”, y las condiciones señaladas en el “Acuerdo del Director General, por el que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM” (o cualquier otro que lo sustituya), que consta en el Perfil del Contratante de esta Entidad Pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del contratante/Documents), el siguiente enlace:

[Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](http://contrataciondelestado.es)

- c) Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

d) Obligaciones derivadas en materia de legislación sobre protección del medio ambiente.

e) Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

El contratista, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, laboral y de seguridad social, así como, en su caso, en materia de propiedad industrial e intelectual, mantendrá indemne a la FNMT-RCM.

16.3.- Cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, resoluciones judiciales, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a favor del personal del contratista, incluyendo pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM, indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista integrado judicialmente en las plantillas de la FNMT-RCM, serán exigidas y, por tanto, repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el contrato.

La FNMT-RCM podrá hacer efectiva esta responsabilidad sobre importes pendientes de pago, fianzas o mediante reclamaciones judiciales en cumplimiento de las condiciones previstas en esta contratación.

16.4.- Responsabilidad social, cumplimiento y políticas anticorrupción.

16.4.1.- El contratista queda obligado, durante la vigencia del contrato y en el marco de su relación contractual con la FNMT-RCM, a disponer de los medios necesarios para que el contratista, o sus trabajadores y colaboradores, se abstengan de realizar cualquier actividad que pudiera ser constitutiva de alguno de los delitos o conductas tipificados en los artículos 31 bis, y siguientes, del Código Penal, tipificados en los artículos 31 bis y siguientes del Código Penal, o conductas irregulares, incumpliendo el Código Ético y de Conducta de esta Entidad, así como las disposiciones descritas en las Políticas vigentes de la FNMT-RCM, cuyo contenido resulta accesible en los enlaces referidos a continuación.

16.4.2.- A los efectos de la Directiva (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, está habilitado un **canal de comunicación de infracciones a través del sistema interno de información** que permite alertar de irregularidades, entre otros aspectos, en la tramitación y ejecución de la contratación pública. Los contratistas, subcontratistas y proveedores en general, pueden utilizar este canal para comunicar irregularidades producidas, garantizando los requisitos de confidencialidad, información y protección contra represalias establecidos en la citada Directiva y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

El enlace al canal de comunicación de infracciones es:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/denuncias>

Los datos aportados serán tratados bajo el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, manteniéndolos el tiempo legamente permitido para la tramitación de los procedimientos que se deriven de dicha denuncia.

El incumplimiento de informar sobre cualquier irregularidad, se considerará esencial del contratista conforme a lo indicado en el artículo 211.1 f) de la LCSP, pudiendo ser causa de resolución del contrato por parte de la FNMT-RCM, quedando sin efecto cualesquiera documentos, negociaciones o pactos previos.

16.4.3.- Adicionalmente, los contratistas de la FNMT-RCM aceptan establecer y mantener sistemas de gestión para garantizar los principios de responsabilidad social y cumplimiento recogidos en los siguientes documentos aprobados por la FNMT-RCM que se entregan y aceptan en el momento de la contratación y/o se encuentran disponibles en la Sede de la FNMT-RCM (se adjuntan los enlaces):

“Código de Conducta de Proveedores”

<https://www.fnmt.es/transparencia/contratos-convenios-y-subvenciones>

"Política Anticorrupción"

<https://www.fnmt.es/transparencia/organizacion-gobierno-y-personal?p1backurl=%2Fsearch%3Fq%3Danticorrupci%25C3%25B3n>

"Política de Competencia – Guía de Buenas Prácticas"

<https://www.fnmt.es/transparencia/contratos-convenios-y-subvenciones>

Estos documentos y el compromiso de su cumplimiento forman parte integrante del presente Pliego, asumiendo así las obligaciones contenidas en tales documentos y el objetivo de observar un alto estándar ético en el desarrollo de su actividad industrial y comercial, comprometiéndose a respetar las reglas anticorrupción y de no manipulación del mercado, y a informar a la FNMT-RCM si, el contratista o alguno de sus empleados o colaboradores, fueran sancionados o condenados en algún proceso administrativo o judicial por estos motivos.

16.4.4.- El contratista, subcontratistas y partes vinculadas que infrinjan los códigos y políticas antes consignados y cualquier normativa de obligado cumplimiento que le resulte de aplicación o cláusula anticorrupción, antisoborno o antimonopolio, podrá ser penalizado por parte de la FNMT-RCM, de conformidad y con las cuantías establecidas en la cláusula XX de este pliego. Así mismo, la FNMT-RCM, podrá resolver el contrato suscrito con el contratista de conformidad con las causas de resolución establecidas en este pliego, sin sanción o menoscabo para la FNMT-RCM en caso de demostrarse hechos incompatibles con la validez o el mantenimiento del contrato, produciéndose el reembolso completo de cualquier pago al contratista en virtud del contrato celebrado. No obstante, la FNMT-RCM podrá mantener la ejecución del contrato cuando concurren causas de interés público.

El contratista, sin perjuicio de las posibles penalidades antes establecidas, indemnizará a la FNMT-RCM de los gastos, daños y perjuicios producidos a esta Entidad por las

infracciones cometidas por el contratista y efectivamente acreditadas, cualquiera que fuese su naturaleza e importe, surgidas de, o relacionadas con, cualquier pago indebido hecho con infracción de la normativa anticorrupción, antisoborno o antimonopolio.

Ante la solicitud de la FNMT-RCM, el contratista deberá rescindir todo acuerdo relacionado con tal infracción o potencial infracción con terceras personas.

La acreditación de estas infracciones e incumplimientos, imposición de penalidades y, en su caso, resolución del contrato, referidos en los párrafos anteriores, se adoptarán tras la correspondiente instrucción conforme al procedimiento descrito para el Canal de Denuncias de FNMT-RCM, publicado en:

<https://www.fnmt.es/transparencia/derecho-de-acceso-a-la-informacion>

En todo caso FNMT-RCM garantizará al contratista la posibilidad de presentar alegaciones, documentación, solicitar práctica de prueba y le dará audiencia, antes de imponer penalidades o resolver el contrato.

16.4.5.- Los contratistas, por el hecho de presentar una oferta o proposición en licitaciones de la FNMT-RCM, además de la aceptación del presente pliego en toda su extensión y sin reservas, manifiestan que no mantienen conflictos de interés con esta Entidad, sus administradores, consejeros, empleados y colaboradores, ni con ningún otro integrante de un grupo de interés de la FNMT-RCM. Todo ello, comprometiéndose a cumplir el Código Ético y de conducta de la FNMT-RCM.

<https://www.fnmt.es/transparencia/contratos-convenios-y-subvenciones>

16.4.6.- En el supuesto de que la presente contratación conlleve la intervención de agente o representante comercial:

El proveedor declara, garantiza y asegura que, en relación al contrato suscrito con la FNMT-RCM:

I. Cumple con todas las leyes anticorrupción, antisoborno y antimonopolio pertinentes, incluidas, a título enunciativo pero no limitativo, las disposiciones españolas anticorrupción, especialmente la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; la Ley de los Estados Unidos de América sobre prácticas corruptas en el extranjero ("FCPA"); todas las leyes promulgadas para implementar la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y las leyes y reglamentaciones de los países en los cuales opera la FNMT-RCM; o cualesquiera otras similares que le resulten de aplicación.

II. No haber prometido, ofrecido ni pagado, de forma corrupta, directa ni indirectamente, nada de valor, ni lo hará en un futuro:

- a) Para ejercer influencia sobre ningún acto o decisión de ningún tercero o acuerdo comercial en curso;
- b) Para asegurar ventaja indebida alguna para la FNTM-RCM;

- c) Inducir a un tercero a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público en la jurisdicción donde se lleve la operación comercial.

III. No haber prometido, ofrecido ni dado regalos, obsequios u hospitalidades que superen el valor establecido en el Código Ético y de Conducta de la FNMT-RCM, ni lo hará en un futuro, a personas, entidades o funcionarios públicos, de conformidad con todas las leyes anticorrupción y las disposiciones descritas en las Políticas vigentes en la FNMT-RCM.

Los regalos u obsequios u hospitalidades deberán guardar relación con el propósito comercial legítimo por el cual se realizan. En caso de su valor supere el importe establecido en el Código Ético y de Conducta de la FNMT-RCM, el proveedor deberá registrarlo e informar a la FNMT-RCM.

IV. No haber prometido, ofrecido ni realizado, ni lo hará en un futuro, directa ni indirectamente, ningún pago de facilitación u otros pagos indebidos a ningún tercero o funcionario público. Se entiende como “pago de facilitación”, aquel pago a un funcionario público, que acelerará cualquier tipo de trámite ante las Administraciones Públicas.

V. Ningún representante del agente comercial o el propio agente tiene o tendrá durante el plazo de vigencia de esta contratación, interés personal o comercial alguno que pudiera suponer un conflicto de intereses, real, directo o indirecto con esta contratación con la FNMT-RCM.

Los conflictos de intereses incluyen a título enunciativo, pero no limitativo:

- a) Regalos significativos o pagos hechos directa o indirectamente a un empleado existente de la FNMT-RCM;
- b) Realizar un contrato en nombre de la FNMT-RCM con una empresa proveedora que esté participada o gestionada por un familiar o amigo personal;
- c) Trabajar como colaborador de un proveedor o cliente de FNMT-RCM;
- d) Obtener una ventaja personal o ganancia económica, al margen de la normal remuneración a resultados de un acuerdo alcanzado por un tercero con la FNMT-RCM.

En caso de que se produjera algún conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en ninguna decisión relacionada con dicho conflicto y deberá informarse inmediatamente a la FNMT-RCM.

En el caso de aquellos agentes que actúen en nombre o representación de la FNMT-RCM, o proveedores en general, en virtud del contrato firmado, tendrán la obligación de identificar y comunicar a la FNMT-RCM sobre cualquier intermediario consultado y utilizado en el propio proceso de representación o venta; asimismo, se informará de la participación adicional de otros agentes o intermediarios en dicho proceso.

El agente o proveedor de la FNMT-RCM, deberá establecer controles adecuados respecto a dichas colaboraciones con terceros agentes o intermediarios (comerciales, agentes de aduanas, transportistas, etc.). Estos controles deberán abarcar la correcta selección, remuneración y control de los importes pagados a los intermediarios utilizados, de conformidad con las disposiciones descritas en el Código ético y de Conducta y las políticas vigentes en la FNMT-RCM.

En estos supuestos, a los intermediarios subcontratados por cualquier agente, intermediario o proveedor de la FNMT-RCM, cuando tengan que tratar con empleados públicos o actuar en nombre o representación de la FNMT-RCM, les serán de aplicación las mismas cláusulas antisoborno, anticorrupción y antimonopolio aplicables al agente o proveedor directamente contratado por la FNMT-RCM.

El incumplimiento de identificar y comunicar a la FNMT-RCM sobre cualquier agente y/o intermediario utilizado, podrá ser causa de extinción del contrato o sanción.

En el caso de los agentes que representen a la FNMT-RCM, la comisión máxima a abonar por la entidad en un año natural no podrá exceder el porcentaje del cinco por ciento (5%), ni la cantidad equivalente a 400.000 euros de la contratación realizada. La comisión establecida permanecerá vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El agente o intermediario que interactúa con funcionarios públicos en nombre de la FNMT-RCM:

- a) Tendrá la obligación de informar y comunicar, de forma clara, a funcionarios y autoridades públicas, que están representando a la FNMT-RCM en virtud del contrato celebrado.
- b) Deberá informar de forma periódica a la FNMT-RCM de cualquier actualización respecto a las jurisdicciones en los que opera comercialmente y, de las interacciones materiales con funcionarios y autoridades públicas de dichos gobiernos.

Si el agente que actúa en representación de la FNMT-RCM, o en general, cualquier proveedor contratado por la FNMT-RCM, infringe cualquier normativa o cláusula anticorrupción, antisoborno o antimonopolio:

- a) Podrá ser objeto de penalización por parte de la FNMT-RCM, quien podrá considerar incluso la cancelación del contrato suscrito con el agente o proveedor sin sanción alguna para la entidad, debiendo indemnizar a la FNMT-RCM por los gastos, daños y perjuicios y las infracciones cometidas y comprobadas, cualquiera que fuese su naturaleza e importe, en nombre o con el conocimiento del agente o proveedor, debiendo de mantener siempre indemne a la FNMT-RCM.
- b) La FNMT-RCM tendrá el derecho al reembolso completo de cualquier remuneración pagada al agente o proveedor, en virtud del contrato celebrado.
- c) Ante la orden de la FNMT-RCM, el agente o proveedor, deberá rescindir

todo acuerdo relacionado con tal infracción o potencial infracción con terceras personas.

16.5.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el PPT. El contratista, en virtud de lo previsto en los artículos 311, y concordantes, de la LCSP, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones, o servicios, realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT- RCM, o para terceros, de las demoras, omisiones, errores, métodos inadecuados, y, en general, de la incorrecta ejecución, total o parcial, del contrato objeto de la presente licitación.

16.6.- El contratista deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven de la prestación del servicio. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las obligaciones mencionadas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM. Si de la ejecución de la contratación, se hiciese necesaria la Coordinación de Actividades Empresariales regulada en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos del debido control por parte de la FNMT-RCM, el contratista quedará obligado a permitir la carga y actualización de sus datos de Prevención de Riesgos Laborales en la aplicación informática para la coordinación de actividades empresariales de la FNMT- RCM conforme a los “Requisitos del Procedimiento de Coordinación Empresarial” incluidos en el **Anexo IV** del presente pliego.

El personal que el contratista designe para la realización de la actividad contratada deberá haber realizado los cursos de Prevención de Riesgos Laborales establecidos legalmente, disponer de la capacitación necesaria para la prestación del servicio contratado y estar informado, por escrito, de los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato.

Del incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o de la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por aquél, será exclusivamente responsable la entidad contratista, no implicando dichos incumplimientos responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

16.7.- Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192, y siguientes, de la LCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

16.8.- Cesión

No se permite, en los términos del artículo 214 de la LCSP, la cesión, total o parcial, de la presente contratación a terceros, dado que las cualidades técnicas del cedente

(adjudicatario del contrato) han sido la razón determinante para su adjudicación.

16.9.- Subcontratación

No se permitirá la subcontratación del objeto de la presente licitación, debiendo ser el mismo ejecutado por el adjudicatario, al tratarse de un contrato de carácter secreto o reservado, o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

16.10.- Subrogación

De conformidad con el artículo 130 de la LCSP y por el convenio colectivo aplicable, esto es, el Convenio Colectivo Estatal de empresas de seguridad para el periodo 2026-2030, será obligatoria para el adjudicatario la subrogación en los términos desarrollados en el **Anexo IX** del presente pliego (costes de subrogación facilitados por la empresa actual adjudicataria).

16.11.- Igualdad de género. Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual o por razón de sexo. Protocolo de prevención y actuación ante los conflictos internos, violencia y acoso laboral:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

a) Igualdad de género: si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50 %, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

b) Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual o por razón de sexo: será obligación del contratista, durante la ejecución del contrato y en relación con la actividad contratada, observar lo dispuesto en el Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo en la FNMT-RCM.

Cuando la FNMT-RCM tenga conocimiento de que un trabajador de la empresa adjudicataria ha realizado supuestamente una conducta calificable como de acoso sexual o por razón de sexo, se dirigirá a la empresa responsable al objeto de que adopte las medidas oportunas advirtiéndole que, de no hacerlo, se impondrán las penalidades correspondientes pudiendo llegar a ser causa de resolución del contrato.

El citado protocolo es de carácter público para conocimiento de todos los contratistas y está disponible, y debidamente actualizado en todo momento en el perfil del contratante de la FNMT-RCM, apartado “documentos”.

[Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](http://contrataciondelestado.es)

c) Protocolo de prevención y actuación ante los conflictos internos, violencia y acoso laboral: será obligación del contratista, durante la ejecución del contrato y en relación con la actividad contratada, observar lo dispuesto en el Protocolo de prevención y actuación ante los conflictos internos, violencia y acoso laboral en la

FNMT-RCM.

Cuando la FNMT-RCM tenga conocimiento de que se ha producido una situación de conflicto, violencia y acoso laboral relacionada con un trabajador de la empresa adjudicataria, se dirigirá a la empresa responsable al objeto de que adopte las medidas oportunas advirtiéndole que, de no hacerlo, se impondrán las penalidades correspondientes pudiendo llegar a ser causa de resolución del contrato.

El citado protocolo es de carácter público para conocimiento de todos los contratistas y está disponible, y debidamente actualizado en todo momento en el perfil del contratante de la FNMT-RCM, apartado “documentos”.

[Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](http://contrataciondelestado.es)

Las condiciones citadas se califican como especiales y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula XX, o a la resolución del contrato, con ejecución de la garantía definitiva.

16.12.- Seguro por riesgos profesionales: el adjudicatario deberá acreditar, en el acto de la firma del contrato correspondiente a esta licitación, la suscripción de un contrato de seguro por riesgos profesionales para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del servicio objeto de este pliego, debiendo garantizar, dicha póliza, un importe mínimo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €). Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo, debiendo figurar, en la citada póliza, la FNMT-RCM como asegurada adicional, en aquellos casos en que no tenga la condición de tercero o perjudicado, por todos los riesgos que pudieran derivarse del cumplimiento del servicio.

XVII. - RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

17.1.- La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133 de la LCSP y conforme a la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

17.2.- El contratista, se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

17.3.- Los empleados de las empresas contratistas observarán la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que puedan tener acceso o pudieran conocer con motivo de su participación en la prestación del objeto de contratación, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a utilizarla únicamente para la consecución del objeto del mismo, no pudiendo comunicarla, utilizarla, ni cederla a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación, obligaciones que subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual y que se extiende a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

17.4.- La FNMT-RCM podrá solicitar la firma de pactos o contratos de confidencialidad

específicos, cuando la información, datos o especificaciones fueran especialmente sensibles, bien por razones técnicas o de seguridad. Además, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

17.4.1.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se le entreguen para la ejecución del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que, en su caso, les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

17.4.2.- El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

17.4.3.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del objeto de esta licitación, a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la adjudicación, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

17.5.- El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a las penalidades detalladas en la cláusula XX del presente pliego.

En todo caso, el contratista, al margen de las cantidades indicadas en la cláusula XX, será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta condición, pudieran derivarse para la FNMT- RCM o para terceras personas.

17.6.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP la FNMT-RCM no podrá divulgar aquella información que los licitadores hayan designado como confidencial.

A este efecto, los ofertantes deberán indicar con claridad, en su oferta, aquellos aspectos técnicos o comerciales que deban considerarse secretos en su propuesta. El deber de confidencialidad por parte del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, limitándose a aquellos apartados indicados por el licitador cuyo contenido pueda falsear la competencia y tengan, por lo tanto, la consideración de restringidos.

17.7.- Las obligaciones previstas en la presente cláusula, tienen la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

17.8.- Protección de datos de carácter personal

17.8.1- En el marco de esta contratación, el contratista accederá a, o tratará datos de carácter personal de los que la FNMT-RCM es responsable.

17.8.2.- El contratista adquirirá la condición de encargado del tratamiento, debiendo de someterse a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016], la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales y resto de normativa relacionada en vigor en materia de protección de datos personales que resulte de aplicación. Las condiciones y finalidad quedan reflejadas en el contrato de encargado del tratamiento que firmarán las partes como anexo al contrato que resulte de esta licitación.

En este caso, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del citado Reglamento General de Protección de Datos, el contratista, al adquirir la condición de encargado del tratamiento, contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- b) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra a) anterior.
- c) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontractistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que el contratista sea autorizado por la FNMT-RCM a subcontractar parte de su actividad, y esta suponga el acceso a datos personales, será necesaria la autorización previa de la FNMT-RCM como responsable. A los subcontractistas les serán de aplicación las mismas obligaciones y requisitos que al contratista, así como las responsabilidades derivadas de su actividad.

17.8.3.- En caso de que, durante el procedimiento de licitación, se traten datos personales relativos a los candidatos conforme a lo previsto en este Pliego o, en su caso, en el PPT, tales tratamientos se entenderán amparados en el cumplimiento de una misión realizada en interés público. La empresa licitadora debe, en su propio procedimiento interno, recabar la autorización o información correspondiente a sus empleados sobre la cesión de sus datos para este fin específico y certificar que cumple la normativa.

17.8.4.- Para los datos personales meramente identificativos y con fines profesionales se atenderá a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17.8.5.- **Información sobre sus derechos:** Identidad del responsable: FNMT-RCM, datos de contacto en el encabezamiento; finalidad del tratamiento: (RAT 7) Gestión de los contratos, convenios, encargos y licitaciones emitidas por la FNMT-RCM / Gestión de la facturación sobre los expedientes de contratación de los distintos departamentos que solicitan la contratación de servicios y/o materiales (RAT 8); puede ejercer los derechos establecidos en el RGPD.

<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj?locale=es#d1e2576-1-1>

Contactando con: dpd@fnmt.es.

Más información en: <https://www.fnmt.es/politica-privacidad>

XVIII. - PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del servicio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el PPT y en el contrato que se firme, en los términos del artículo 198 de la LCSP, y de conformidad con la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales.

La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

No se pagarán facturas a cuentas bancarias localizadas en jurisdicciones no cooperativas, con arreglo a la legislación. Se recomienda que la cuenta bancaria para el pago se ubique en el país donde se realicen los trabajos o en el país donde la empresa se encuentre registrada y opere normalmente.

Cualquier pago realizado antes del inicio de la ejecución del servicio requerirá la prestación de aval, por la misma cuantía del pago realizado y con los requisitos previstos en la condición 13.2.3 del presente pliego.

XIX. - PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.

19.1.- Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.

19.2.- El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.

19.3.- La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

19.4.- El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales de cualesquiera servicios o bienes, dirigidas a los usuarios de los servicios objeto de esta contratación con motivo de la misma.

XX. - PENALIDADES.

20.1.- El incumplimiento contractual facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

20.2.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

20.2.1.- Incumplimiento de los niveles de calidad del servicio:

▪ Muy graves:

- a) La contratación o utilización para el servicio en la FNMT-RCM, de personas que carezcan de la habilitación o acreditación correspondiente del Ministerio del Interior.
- b) El incumplimiento, por parte de la empresa, de los requisitos y condiciones exigidos en formación a sus vigilantes, cuando de ello se deriven perjuicios graves para la FNMT-RCM.
- c) Incumplimiento en la cobertura del servicio por la falta de algún vigilante, sin causa justificada, que motive ausencia de un turno completo (8 horas) al descubierto.
- d) Los retrasos de los vigilantes en el inicio del servicio que motiven períodos al descubierto de menos de 8 horas, cuando se produzcan en tres o más ocasiones en un periodo de 30 días.
- e) La utilización incorrecta o desmesurada del arma.
- f) La comisión de un acto delictivo por parte de cualquier vigilante de seguridad.

Como regla general, su cuantía será de dos por ciento (2 %) del importe de adjudicación del contrato.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

El cumplimiento por el adjudicatario podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

▪ Graves:

- a) Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de sustancias psicoactivas; salvo que constituya delito, en cuyo caso será considerado como incumplimiento muy grave.
- b) Los retrasos de los vigilantes en el inicio del servicio que motiven períodos al descubierto de menos de 4 horas, cuando se produzcan en tres o más ocasiones en un periodo de 30 días.
- c) La prestación de servicio por parte del personal de seguridad privada sin la debida uniformidad o sin los medios que reglamentariamente sean exigibles, cuando sea habitual.
- d) La negligencia en los servicios de control o la carencia prolongada de éstos.
- e) El descuido en el aseo personal de los vigilantes o jefes de equipo, cuando sea habitual.
- f) La negligencia grave en el servicio, dormirse durante su prestación o abandonarlo por más de 30 minutos.



- g) La negativa al cumplimiento de algún mandato directo del personal del Departamento de Seguridad siempre que no sea contrario a la normativa vigente.
- h) La falta de asistencia injustificada del representante de la empresa a las reuniones que se convoquen por la Dirección del Departamento de Seguridad en cuanto a la realización del servicio.
- i) El incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria como criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas, previstos en el Anexo II, apartado 2 del presente PCAP, y acreditados mediante la correspondiente Declaración Responsable, los relativos a:

1.º Periodicidad de las inspecciones del servicio que el licitador se comprometa a realizar durante la ejecución del contrato, mediante visitas de supervisión efectuadas por personal responsable de la empresa adjudicataria.

2.º Impartición de cursos relacionados con la actividad objeto del contrato e incluidos en el plan de formación específico para la FNMT-RCM.

Como regla general, su cuantía será de uno por ciento (1 %) del importe de adjudicación del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

El cumplimiento por el adjudicatario podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

▪ Leves:

- a) La prestación de servicio por parte del personal de seguridad privada sin la debida uniformidad o sin los medios que reglamentariamente sean exigibles, cuando no sea habitual.
- b) El descuido en el aseo personal de los vigilantes o jefes de equipo, siempre que no sea habitual.
- c) El trato desconsiderado con los empleados de la FNMT-RCM.
- d) La falta de reserva debida sobre los hechos que conozcan en el ejercicio de sus funciones, cuando no tenga trascendencia grave para la FNMT-RCM.
- e) Cualquier otra que pueda afectar a la realización del servicio y no se haya comunicado previamente a la Dirección del Departamento de Seguridad.

El primer incumplimiento leve podrá ser penalizado con carta de apercibimiento. Los incumplimientos podrán conllevar una penalización de 200 € por cada incumplimiento producido y detectado.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

El cumplimiento por el adjudicatario podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

20.2.2.- Incumplimiento del Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo en la FNMT-RCM: no se permitirán ni tolerarán conductas que puedan ser constitutivas de acoso sexual o por razón de sexo en cualquiera de sus manifestaciones. La FNMT-RCM sancionará a la empresa si sus trabajadores incurren en una conducta ofensiva o si la promueven, fomentan y/o toleran y esta no adopta las medidas oportunas para revertirla.

A las conductas definidas en el apartado 2.1.2 del Protocolo se les aplicarán las siguientes penalidades:

- Primera infracción: 0,5 % del importe del contrato.
- Segunda infracción: 0,6 % del importe del contrato.
- Tercera infracción: resolución del contrato.

20.2.3.- Incumplimiento del Protocolo de prevención y actuación ante los conflictos internos, violencia y acoso laboral: no se permitirán ni tolerarán conductas que puedan ser constitutivas de violencia y/o acoso laboral en cualquiera de sus manifestaciones. La FNMT-RCM sancionará a la empresa si sus trabajadores incurren en una conducta ofensiva o si la promueven, fomentan y/o toleran y esta no adopta las medidas oportunas para revertirla.

A las conductas definidas en el Protocolo se les aplicarán las siguientes penalidades:

- Primera infracción: 0,5 % del importe del contrato.
- Segunda infracción: 0,6 % del importe del contrato.
- Tercera infracción: resolución del contrato.

20.2.4.- El incumplimiento de la obligación de subrogar prevista en la Cláusula 16.10 del presente pliego conllevará la imposición de penalidades, de conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP. En este caso, se impondrá una penalidad de CIEN EUROS (100,00 €) diarios por persona mientras dure el incumplimiento.

20.3.- Todas las obligaciones en relación con la ejecución del contrato, cuando su incumplimiento de lugar a la imposición de alguna/s de las penalidades descritas en el apartado 20.2, en al menos tres ocasiones, se consideran esenciales del contratista conforme a lo indicado en el artículo 211.1 f) de la LCSP, siendo causa en dicho supuesto de resolución del contrato.

20.4.- El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del servicio.

20.5.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

20.6.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se podrán imponer, penalidades en los siguientes supuestos:

- a) Penalidades por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista:

1.º El pago de los salarios al personal se efectuará dentro de los plazos establecidos en el Convenio Colectivo de referencia, generando su infracción una penalización del diez por ciento (10%) de la factura del mes en el que se produzca el incumplimiento o retraso.

2.º La aplicación de condiciones salariales inferiores a las recogidas en el Convenio Colectivo de referencia, generando su infracción una penalización del diez por ciento (10%) del presupuesto base de licitación.

- b) Penalidades por incumplimiento de la condición prevista en este pliego sobre igualdad de género:

1.º Se penalizará, con el diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición esencial de la contratación prevista en este pliego sobre igualdad de género.

Las condiciones citadas se califican como especiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

20.7.- El incumplimiento de los deberes de reserva, sigilo y protección de datos por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las penalidades siguientes:

- a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: diez mil euros (10.000 €)
- b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: diez mil euros (10.000 €)

En todo caso, el contratista, al margen de las cantidades detalladas anteriormente, será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este apartado, pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.

20.8.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.4 del presente pliego, la FNMT-RCM podrá imponer penalidades en materia de incumplimiento comprobado de los códigos y políticas consignados en esa cláusula y de cualquier normativa de obligado cumplimiento que le resulte de aplicación o cláusula anticorrupción, antisoborno o antimonopolio, según

lo siguiente:

- a) Se penalizará con el cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación previa audiencia al contratista y formación de expediente.

20.9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, el importe total de las penalidades a imponer por todos los conceptos no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato.

20.10.- Procedimiento para imposición de penalidades:

- a) El órgano de contratación mediante Resolución, propondrá la imposición de penalidades dando traslado al interesado para que en el plazo de diez (10) días naturales presente las alegaciones que considere oportunas.
- b) El órgano de contratación tendrá en cuenta, para la Resolución del expediente, las alegaciones remitidas por el interesado en el plazo indicado. Si transcurrido el plazo oportuno el interesado no ha presentado alegaciones, la Resolución devendrá firme y se procederá a la imposición de las penalidades indicadas.
- c) La Resolución firme que recaiga imponiendo penalidades pondrá fin a este procedimiento, sin menoscabo, de conformidad con el artículo 319.1 de la LCSP, de que el interesado pueda acudir al orden jurisdiccional civil competente para resolver dicho acto, en virtud de lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP.

XXI . - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- La resolución del contrato tendrá lugar, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista, en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los previstos en el artículo 211 de la LCSP, por incumplimiento del alcance del servicio previsto en el PPT, por incumplimiento de los deberes de confidencialidad establecidos en este pliego y en la normativa aplicable, por incumplimiento de informar sobre cualquier irregularidad, y por cualquiera de las causas reguladas en el ordenamiento administrativo y, en su caso, en el derecho privado.

21.2.- La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

21.3.- Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en la LCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, atendiendo a las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de informar sobre cualquier irregularidad, conforme a lo indicado en la cláusula 16.4 del pliego.
- b) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, reserva y sigilo, conforme a la cláusula XVII del pliego.
- c) Por incumplimiento de la obligación de subrogación establecida en la Cláusula 16.10 de este pliego.
- d) El incumplimiento de las obligaciones en relación con la ejecución del contrato, cuando el mismo dé lugar a la imposición de alguna/s de las penalidades descritas



en el apartado 20.2 del pliego, en al menos tres ocasiones, será causa de resolución del contrato.

21.4.- La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DE COMPRAS
P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: José Francisco Garrido Casas

ANEXO I

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Proposición económica (sobre B)

D. / D. ^a..... con DNI nº....., y con domicilio en nº.... código postal, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF presenta la proposición económica para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL EN LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, EN BURGOS (PR 426594-VIG BUR-2026), durante el periodo de UN (1) AÑO, por un importe de _____ euros (_____ €), IVA excluido y un importe de _____ euros (_____ €), IVA incluido, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, y conforme al detalle incluido en la HOJA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA FACILITADA (*).

(*) La hoja de presentación de oferta detallada será facilitada a los licitadores seleccionados que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, una vez que les sea remitida la invitación a presentar oferta evaluable mediante fórmulas.

ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Oferta técnica mediante fórmulas (sobre B)

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
1. Descripción de la estructura de la empresa
2. Experiencia profesional de la persona designada como inspector del servicio
3. Periodicidad de las inspecciones del servicio
4. Plan de formación
5. Plan de calidad
6. Plan de continuidad de negocio empresa licitadora

(*) La hoja de presentación de oferta detallada, será facilitada a los licitadores seleccionados que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, una vez que les sea remitida la invitación a presentar oferta evaluable mediante fórmulas.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN

(*) Los criterios de valoración de ofertas serán facilitados a los licitadores seleccionados que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, una vez que les sea remitida la invitación a presentar oferta evaluable mediante fórmulas.

ANEXO IV

REQUISITOS PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL

Las empresas adjudicatarias de una obra o servicio, deberán ser validadas respecto al Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales existente en la FNMT de conformidad con las exigencias de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. También, se les podrá requerir, cierta documentación preceptiva para poder formalizar su contratación.

Una vez realizada la adjudicación, deberán darse de alta en una aplicación informática, denominada Coordyna, a través de una página web creada específicamente para esta función para lo cual, se pondrán en contacto con la empresa Novotec Consultores S.A., mediante cualquiera de las dos siguientes formas:

- Contacto telefónico al teléfono 667 110 695
- Por correo electrónico a la dirección proy.fnmtcae@applus.com

Fruto de esta comunicación, recibirán un correo en el que se les proporcionará un nombre de usuario y una clave de acceso a la aplicación, y se les indicará los correspondientes pasos a seguir.

En esta aplicación se cargarán todos aquellos documentos solicitados, tanto de la empresa como de sus trabajadores. Estos documentos tendrán que someterse a un proceso de validación y, una vez validados, la empresa y los trabajadores serán marcados por un punto verde que les dará vía libre para empezar la ejecución de los trabajos contratados. En el caso de que las empresas subcontraten sus trabajos, dichas subcontratas, también tendrán que darse de alta en Coordyna vinculándose a la contrata principal y seguirán el mismo proceso de validación. Antes de iniciar los trabajos, tanto el contratista principal como, en su caso, todos aquellos subcontratistas existentes, tendrán que estar validados.

El uso de esta herramienta es OBLIGATORIO. El incumplimiento, en todo o en parte, del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales anteriormente indicado, implicará que no se genere el pedido correspondiente y facultará a la FNMT-RCM para proceder a la anulación de la adjudicación, resolviendo el contrato.

Para cualquier duda o aclaración, deberán ponerse en contacto con el teléfono arriba indicado.

ANEXO V

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

La dirección URL para cumplimentar el DEUC correspondiente a este procedimiento:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web>

Instrucciones para importar el DEUC que la FNMT-RCM ha creado y cuyo archivo se ha facilitado

- **PASO 1.-** Entrar en el enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- **PASO 2.-** Abajo, en la pregunta ¿Quién es usted?, señalar "Soy un operador económico"
- **PASO 3.-** En la pregunta ¿Qué desea hacer?, señalar "Importar un DEUC"
- **PASO 4.-** En "Cargar documento", pulsar "Examinar" señalando el archivo .xml entregado por FNMT-RCM o descargado del perfil o plataforma electrónica, que se refiera a la licitación sobre la que va a completar el DEUC (hay que tener ese archivo descargado en el equipo del Operador). El archivo proporcionado por el poder adjudicador (FNMT-RCM) deberá ser del tipo "request" (solicitud) y, una vez completado por el operador, se archiva en su equipo, siendo del tipo "response" (respuesta).
- **PASO 5.-** Rellenar el DEUC (request), según lo requerido en los Pliegos. Una vez finalizado, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador [que podrá retocar hasta su finalización o reutilizar, siendo del tipo (response) - respuesta]. Cuando los datos incluidos en el DEUC sean definitivos, lo imprimirá para ser entregado, en el sobre correspondiente a la licitación, firmado electrónicamente por persona con capacidad y representación suficiente.

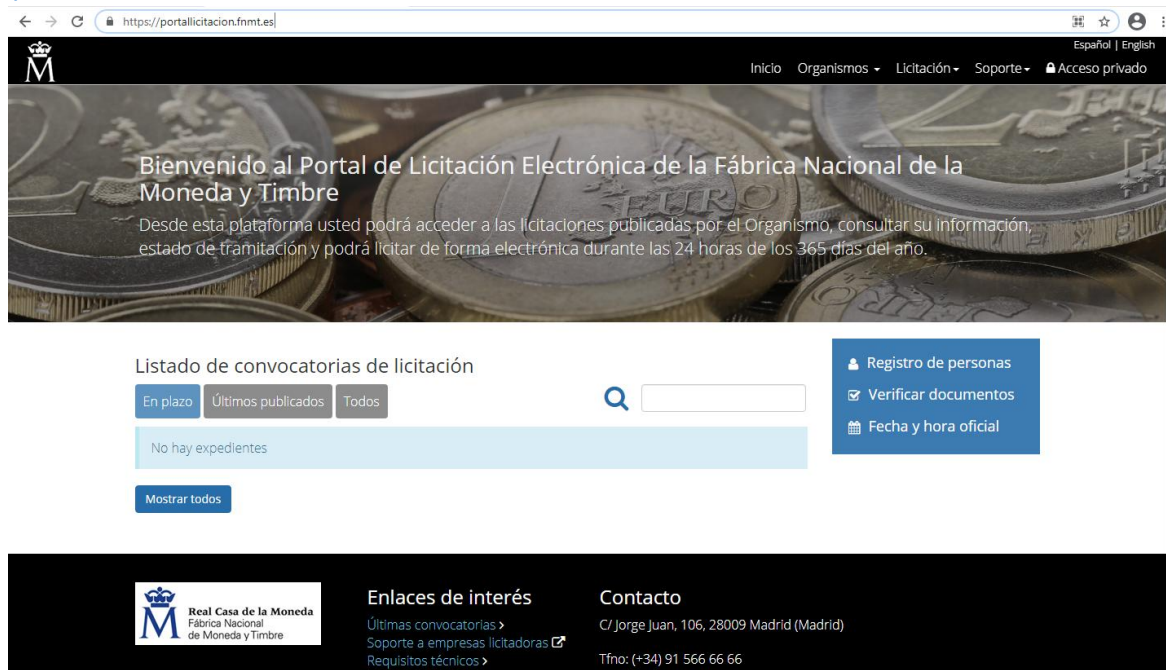
ANEXO VI

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTA MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LICITACIÓN

Acceso al Portal de Licitación Electrónica

El “link” desde el que el licitador debe acceder al Portal de Licitación es el siguiente:

<https://portallicitacion.fnmt.es/>



Los navegadores compatibles son los siguientes:

Navegadores compatibles con la licitación electrónica

Los navegadores compatibles para poder hacer uso de la plataforma de licitación electrónica son los siguientes:

Google Chrome, última versión estable

Mozilla Firefox, última versión estable

Apple Safari, última versión estable

Microsoft Edge (Chromium), última versión estable

Los siguientes navegadores disponen de una compatibilidad parcial, y no tienen habilitadas las siguientes funcionalidades: subasta electrónica, apertura de mesas virtuales, presentación web de ofertas (la presentación de ofertas mediante aplicación de escritorio sí está disponible).

Microsoft Internet Explorer, cualquier versión con soporte por parte de Microsoft

Microsoft Edge (Legacy), última versión estable

Si utiliza cualquier otro navegador o versión distintos, no es posible garantizar el correcto funcionamiento en todos los casos.

Localización de un expediente

A.-Expediente de cualquier tipo a los que se pueda licitar libremente sin invitación (Procedimientos Abiertos, Restringidos, Negociados CON publicidad, menores PUBLICOS...)

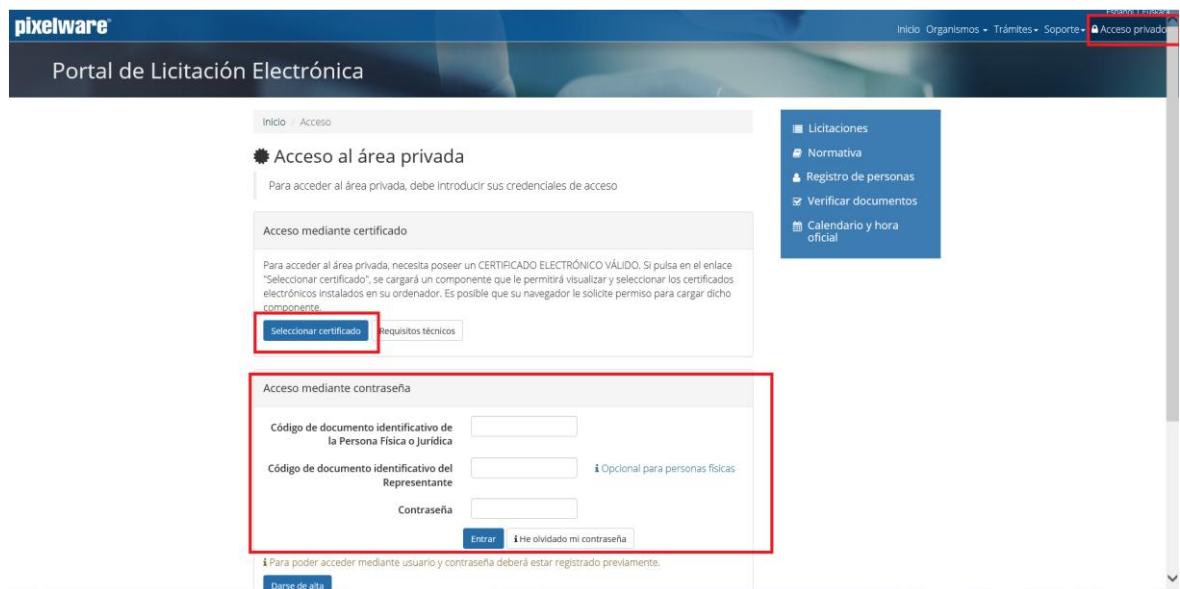
El acceso a la información y al apartado de presentación de ofertas de un expediente de este tipo se encuentra disponible en la pantalla inicial del Portal de Licitación Electrónica (**Listado de convocatorias de licitación**). Por este motivo, si se encuentra en cualquier otra ventana del Portal de Licitación Electrónica no tiene más que pulsar en “Inicio” o en la opción “Tramites” del menú.

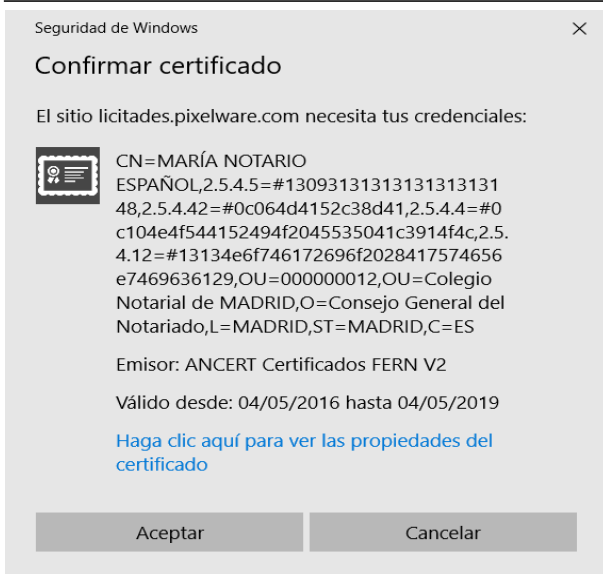


B.-Expedientes a los que se licita con invitación previa (Negociados SIN PUBLICIDAD, menores...)

Para acceder a la información y a la solicitud de un expediente al que se licita con invitación previa, los pasos serían los siguientes:

1. En la página inicial, pulsar en la opción “**Acceso privado**” y, a continuación, pulsar el botón “**Seleccionar certificado**” o “**Acceso mediante contraseña**”. En función del Organismo, se puede disponer de las dos opciones de acceso o solamente de una ellas.





Al seleccionar la opción **“Seleccionar certificado”**, el Portal le solicitará que seleccione el certificado con el que está registrado.

MUY IMPORTANTE: Es necesario disponer de un certificado electrónico, pudiendo ser tanto físico como jurídico.

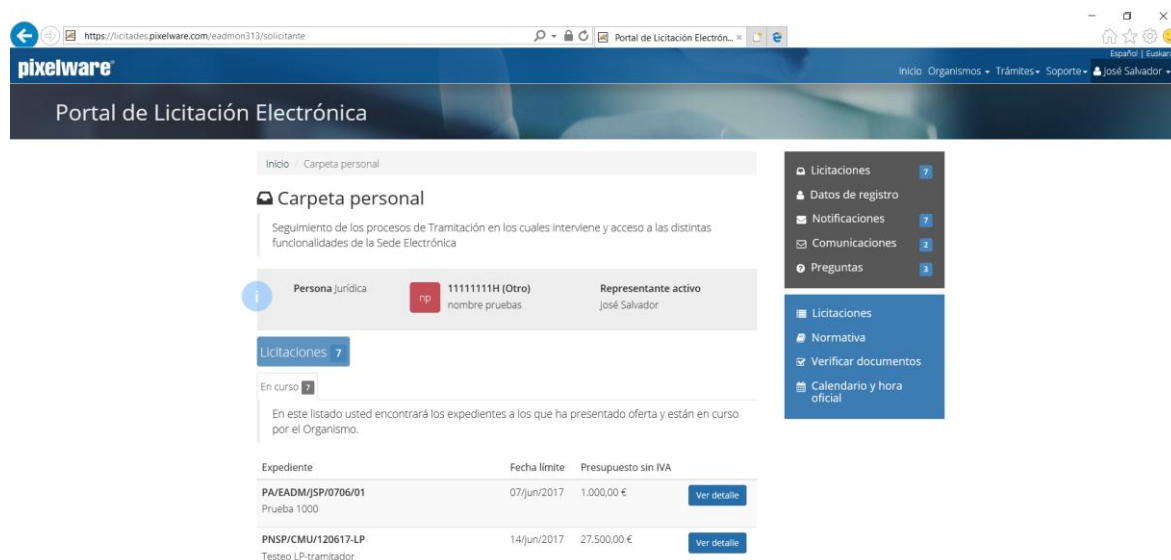
- En el caso de que sea físico, en el certificado deberá constar el NIF de la persona registrada como representante de la empresa.

- En el caso de que sea jurídico (o de representante) en el certificado debe constar, tanto el CIF de la empresa como el NIF de la persona responsable de presentar la oferta.

En ambos casos, la persona que realiza la

presentación debe tener poderes para presentar ofertas. En caso de no tenerlos, el Portal de Licitación admitirá la presentación de la oferta, pero será la propia Mesa de contratación la que posteriormente decidirá la validez o no de la misma. En ocasiones, la persona que realiza el trámite de presentar la oferta es un administrativo o un técnico que no tiene poderes. Puede presentar la oferta con su certificado, pero la documentación anexa deberá estar firmada por la/s persona/s con poderes para presentar ofertas.

2. Una vez realizado el **“Acceso privado”** mediante **“Seleccionar certificado”** o **“Acceso mediante contraseña”**, entre en **“Carpeta Personal”** y se mostrarán todos los expedientes en los que el licitador esté participando o haya participado previamente.



3. Acceso al área privada mediante **contraseña**. Para acceder a las carpetas privadas del Portal mediante contraseña, primero hay que darse de alta en el Registro de Empresas.

Inicio / Acceso

Acceso al área privada

Para acceder al área privada, debe introducir sus credenciales de acceso

Acceso mediante certificado

Para acceder al área privada, necesita poseer un CERTIFICADO ELECTRÓNICO VÁLIDO. Si pulsa en el enlace "Seleccionar certificado", se cargará un componente que le permitirá visualizar y seleccionar los certificados electrónicos instalados en su ordenador. Es posible que su navegador le solicite permiso para cargar dicho componente.

[Seleccionar certificado](#) [Requisitos técnicos](#)

Acceso mediante contraseña

Código de documento identificativo de la Persona Física o Jurídica

Código de documento identificativo del Representante ¡ Opcional para personas físicas

Contraseña

[Entrar](#) [¿He olvidado mi contraseña?](#)

¡ Para poder acceder mediante usuario y contraseña deberá estar registrado previamente.

[Darse de alta](#)

- Licitaciones
- Normativa
- Registro de personas
- Verificar documentos
- Calendario y hora oficial

4. En el Registro se deberá cumplimentar la información básica de la Empresa, los datos de contacto y el perfil de negocio para que el organismo pueda ponerse en contacto con ustedes y enviarle comunicaciones referentes a licitaciones que tienen que ver con la información existente en su perfil y que podrían ser de su interés.

pixelware Portal de Licitación Electrónica

Inicio Organismos Trámites Soporte Acceso privado

Registro de una persona

Selecciónar tipo

Información básica

Aceptación de términos

Resultado del registro

Registro de una persona

Tipo de pers

Selecciónar el t

Persona jurídica

Persona física

Perfil

Empresa

Autónomo

Siguiente

Identificación de la persona jurídica

Datos de identificación y contacto de la persona jurídica, incluyendo la lista de representantes autorizados para operar en la plataforma.

Documento * ☐ CIF ☐ Documento Nombre *

Domicilio social * CP *

País Provincia * Población *

Teléfono * FAX Correo electrónico *

Identificación del representante

Sus datos de contacto, como representante de la persona (física o jurídica) que e

Documento * ☐ DNI ☐ Documento Sexo

Nombre * Cargo

Correo electrónico * Capacidad de

Presentación de ofertas

Para realizar la presentación de una oferta a través del Portal de Licitación Electrónica es necesario localizar previamente el expediente al que se pretende licitar.

Una vez localizado, los pasos serían los siguientes:

1. Acceder al expediente y pulsar el botón “Acceder”

Listado de convocatorias de licitación

En plazo Últimos publicados Más consultados Últimos días

PA/CMU/280917/01
prbsistemadinamico

Presupuesto sin IVA
200000.0€

Estado
Publicado

Vigencia del trámite
07/sep/2017 -
30/sep/2018 00:00

Organizado por
 Pixelware



Acceder

Trámites
Normativa
Registro de personas
Verificar documentos
Calendario y hora oficial

2. Descargar la aplicación de sobres que, posteriormente, permitirá elaborar la oferta y realizar la presentación.

La descarga de la aplicación de sobres sólo debe llevarse a cabo una única vez, en la primera presentación desde ese equipo de una oferta ante el organismo, pulsando el botón “**Descargar aplicación de presentación de ofertas**”.

Presentación de ofertas Lotes Documentos Preguntas

Forma de presentación

Telemática

Para presentar su oferta de forma electrónica debe descargar el esquema. Al pulsar esta opción se descargará un archivo con el esquema correspondiente a la licitación solicitada. La presentación de la oferta se realizará mediante la aplicación de presentación de ofertas, la cual previamente debe haber sido descargada.

Descargar solicitud

Descargar la aplicación de presentación de ofertas

Estructura de la oferta

Oferta indicativa

• 01. Oferta técnica

Se presenta una nueva pantalla en la que se informa del funcionamiento de la aplicación, así como recuerda los requisitos técnicos que se deben haber verificado inicialmente. También permite Validar de nuevo el certificado que se va a utilizar en la presentación de la oferta.

En esta pantalla se debe pulsar el botón “**Descarga aplicación**”.

Descargar la aplicación de presentación de ofertas

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder licitar electrónicamente usted necesita haber descargado previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación se quedará instalada en su ordenador y podrá acceder a ella mediante icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Contratación Pública.

El icono de acceso a esta aplicación, habitualmente, estará en su escritorio y se denomina "Presentación electrónica de ofertas". Esta aplicación le permitirá preparar sus ofertas sin necesidad de estar conectado todo el tiempo a internet y guardar sus cambios hasta que decida presentar electrónicamente su oferta.

Una vez instalada la aplicación de ofertas en su ordenador ya no necesita volver a descargarla cada vez que se quiera presentar oferta, únicamente tiene que descargar el archivo de solicitud correspondiente a la licitación a la que se quiere presentar, guardarlo en un lugar controlado de su ordenador, y abrirlo con esta aplicación.

El archivo de solicitud contiene toda la información de la licitación a la que desea presentar su oferta, y permitirá que la aplicación le guíe por los pasos necesarios para crear una oferta electrónica de forma correcta.

Requisitos técnicos para el funcionamiento de la aplicación de presentación de ofertas:

- POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

- Para poder licitar electrónicamente usted necesita haber descargado previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación se quedará instalada en su ordenador y podrá acceder a ella mediante icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Contratación Pública.

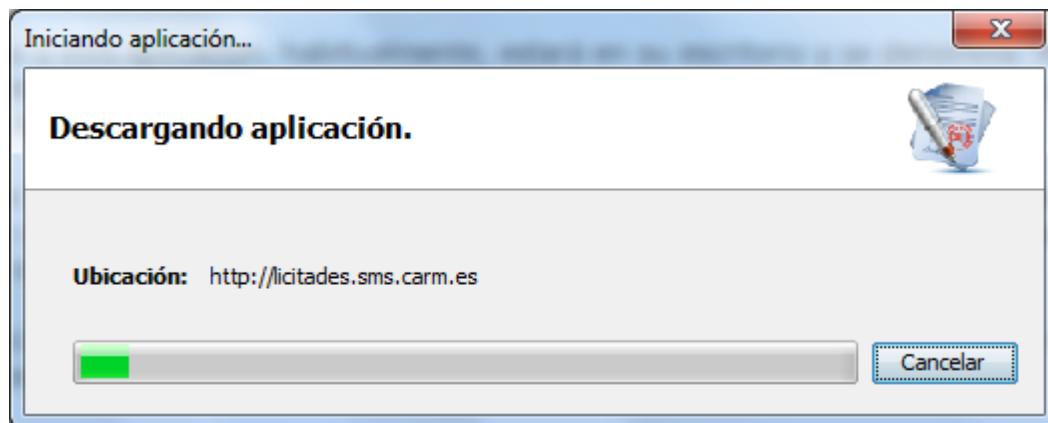
- El icono de acceso a esta aplicación, habitualmente, estará en su escritorio y se denomina "Presentación electrónica de ofertas". Esta aplicación le permitirá preparar sus ofertas sin necesidad de estar conectado todo el tiempo a internet y guardar sus cambios hasta que decida presentar electrónicamente su oferta.

ES MUY IMPORTANTE QUE NO ESPERE HASTA EL ÚLTIMO DÍA PARA PRESENTAR SUS OFERTAS. DE ESTE MODO EVITARÁ PROBLEMAS TÉCNICOS QUE PUEDAN IMPOSIBILITAR LA PRESENTACIÓN.

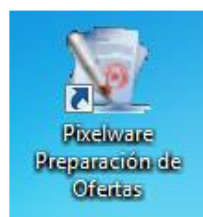
Descarga de aplicación

Validar certificado

Al pulsar el botón “**Descargar aplicación**”, aparecerá una ventana como la siguiente:



se descargará la aplicación, dejando un icono en el escritorio del equipo del licitador:



3. Una vez descargada la aplicación, es necesario **descargar la solicitud del expediente** al que se pretende presentar oferta.

Para ello, pulsando en el botón “**Volver**” del menú superior se puede regresar a la página anterior, donde se pulsará el botón

“**Descargar solicitud**” y
abrirá directamente

Inicio / Tablón / Convocatorias **Volver** Descarga de aplicación

se
con la

aplicación de presentación de ofertas descargada previamente.

Presentación de ofertas Lotes Documentos Preguntas

Forma de presentación

Telemática

Para presentar su oferta de forma electrónica debe descargar el esquema. Al pulsar esta opción se descargará un archivo con el esquema correspondiente a la licitación solicitada. La presentación de la oferta se realizará mediante la aplicación de presentación de ofertas, la cual previamente debe haber sido descargada.

Descargar solicitud

Descargar la aplicación de presentación de ofertas

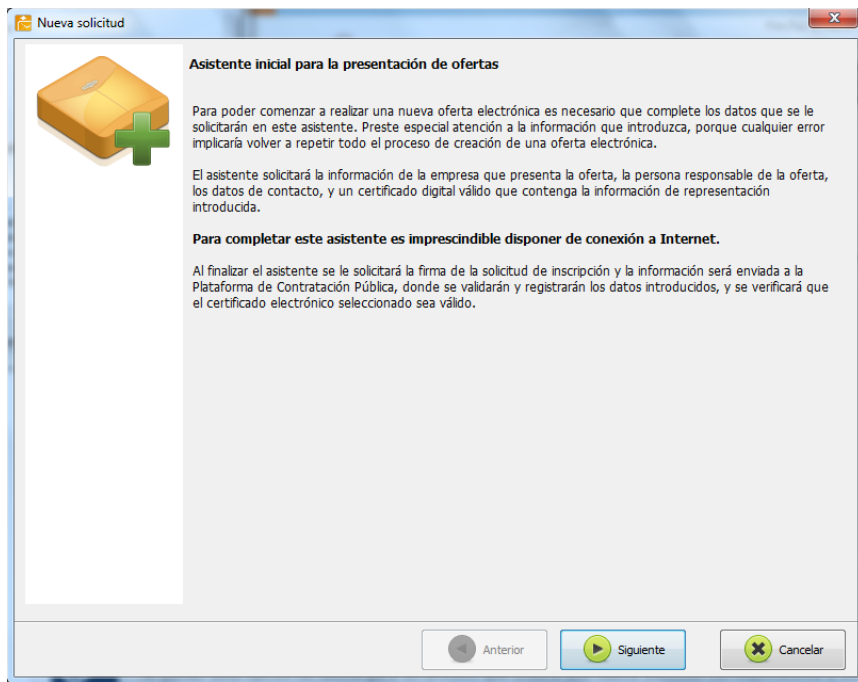
Estructura de la oferta

Oferta indicativa

◦ 01. Oferta técnica

Inscripción en la licitación/Documentos previos/Presentación de Ofertas

1. Pantalla inicial de Descripción del proceso



Nueva solicitud

Asistente inicial para la presentación de ofertas

Para poder comenzar a realizar una nueva oferta electrónica es necesario que complete los datos que se le solicitarán en este asistente. Preste especial atención a la información que introduzca, porque cualquier error implicaría volver a repetir todo el proceso de creación de una oferta electrónica.

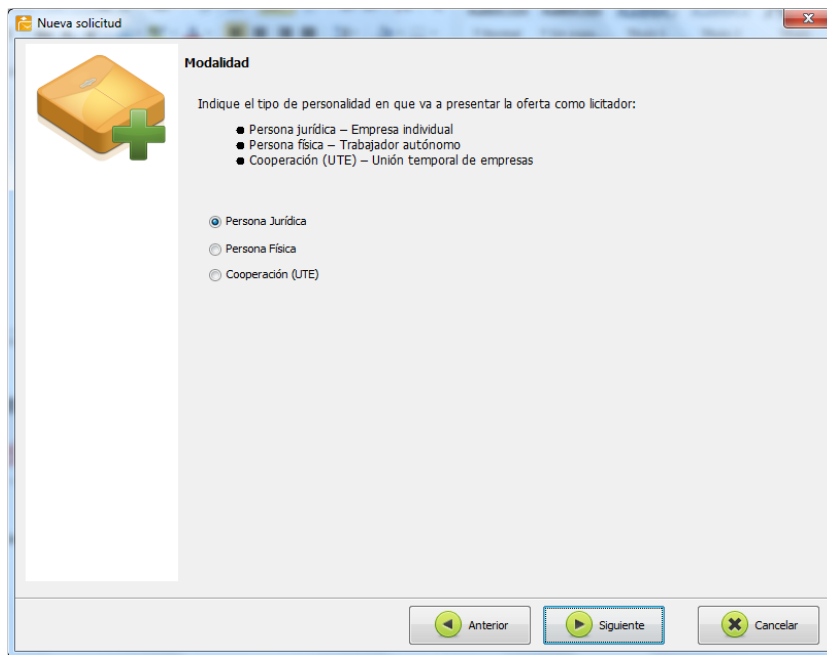
El asistente solicitará la información de la empresa que presenta la oferta, la persona responsable de la oferta, los datos de contacto, y un certificado digital válido que contenga la información de representación introducida.

Para completar este asistente es imprescindible disponer de conexión a Internet.

Al finalizar el asistente se le solicitará la firma de la solicitud de inscripción y la información será enviada a la Plataforma de Contratación Pública, donde se validarán y registrarán los datos introducidos, y se verificará que el certificado electrónico seleccionado sea válido.

Anterior Siguiente Cancelar

2. Selección del tipo de personalidad en que se va a presentar la oferta como licitador.



Nueva solicitud

Modalidad

Indique el tipo de personalidad en que va a presentar la oferta como licitador:

- Persona jurídica – Empresa individual
- Persona física – Trabajador autónomo
- Cooperación (UTE) – Unión temporal de empresas

☒ Persona Jurídica

☐ Persona Física

☐ Cooperación (UTE)

Anterior Siguiente Cancelar

3. Se van rellenado todos los datos de contacto:

Nueva solicitud

Persona jurídica

Debe completar la información de identificación de su empresa y de la persona que actuará como responsable de la oferta.

Es importante que la persona seleccionada como representante disponga de un poder notarial para poder presentar ofertas en nombre de la empresa a la cual representa.

Datos de la empresa

Nº Documento CIF

Razón social

Tipo Ident.	Nº Ident.	Nombre	Email	Firmante

El CIF de la Empresa y el NIF del representante deben escribirse sin guiones ni espacios en blanco. Tanto el CIF como el NIF deben coincidir con los del certificado que se vaya a utilizar para presentar la oferta. En caso contrario, posteriormente le aparecerá un error al realizar la inscripción inicial.

Nueva solicitud

Datos de contacto

Introduzca la información de contacto.

Teléfono* Fax

☐ Recibir notificaciones de forma electrónica Correo electrónico*

Dirección*

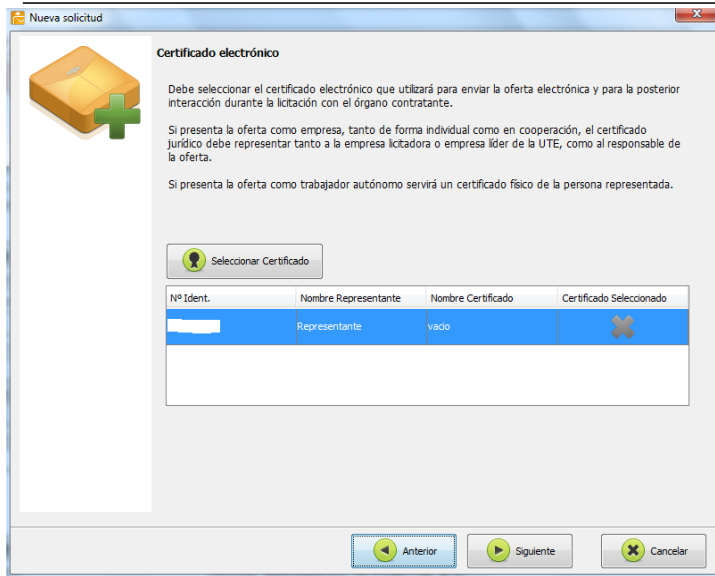
Población* C.P.*

Provincia* País*

Web

(*) Campo obligatorio

4. Y en la siguiente pantalla se debe seleccionar el certificado que se va a utilizar para firmar la presentación de la oferta. Para ello, debe seleccionar el correspondiente Representante en la tabla y a continuación, pulsar en el botón “**Seleccionar certificado**”.



Certificado electrónico

Debe seleccionar el certificado electrónico que utilizará para enviar la oferta electrónica y para la posterior interacción durante la licitación con el órgano contratante.

Si presenta la oferta como empresa, tanto de forma individual como en cooperación, el certificado jurídico debe representar tanto a la empresa licitadora o empresa líder de la UTE, como al responsable de la oferta.

Si presenta la oferta como trabajador autónomo servirá un certificado físico de la persona representada.

Seleccionar Certificado

Nº Ident.	Nombre Representante	Nombre Certificado	Certificado Seleccionado
	Representante	vacio	

Anterior Siguiente Cancelar

MUY IMPORTANTE: Es necesario disponer de un certificado electrónico, pudiendo ser tanto físico como jurídico.

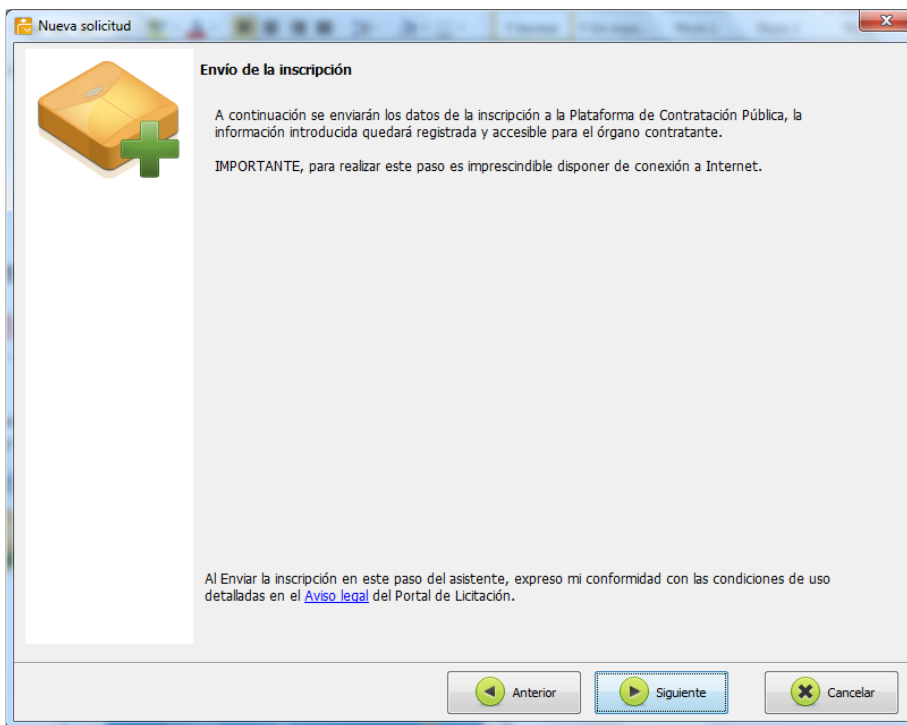
- En el caso de que sea físico, en el certificado deberá constar el NIF de la persona responsable que presenta la oferta.
- En el caso de que sea jurídico (o de representante) en el certificado debe constar, tanto el CIF de la empresa como el NIF de la persona responsable de presentar la oferta.

En ambos casos, la persona que realiza la presentación debe tener poderes para presentar ofertas. En caso de no tenerlos, el

Portal de Licitación admitirá la presentación de la oferta, pero será la propia Mesa de contratación la que posteriormente decidirá la validez o no de la misma.

En ocasiones, la persona que realiza el trámite de presentar la oferta es un administrativo o un técnico que no tiene poderes. Puede presentar la oferta con su certificado, pero la documentación anexa deberá estar firmada por la/s persona/s con poderes para presentar ofertas.

5. A continuación, en la siguiente pantalla, al pulsar Siguiente se realizará la inscripción del licitador en la licitación del expediente:



Envío de la inscripción

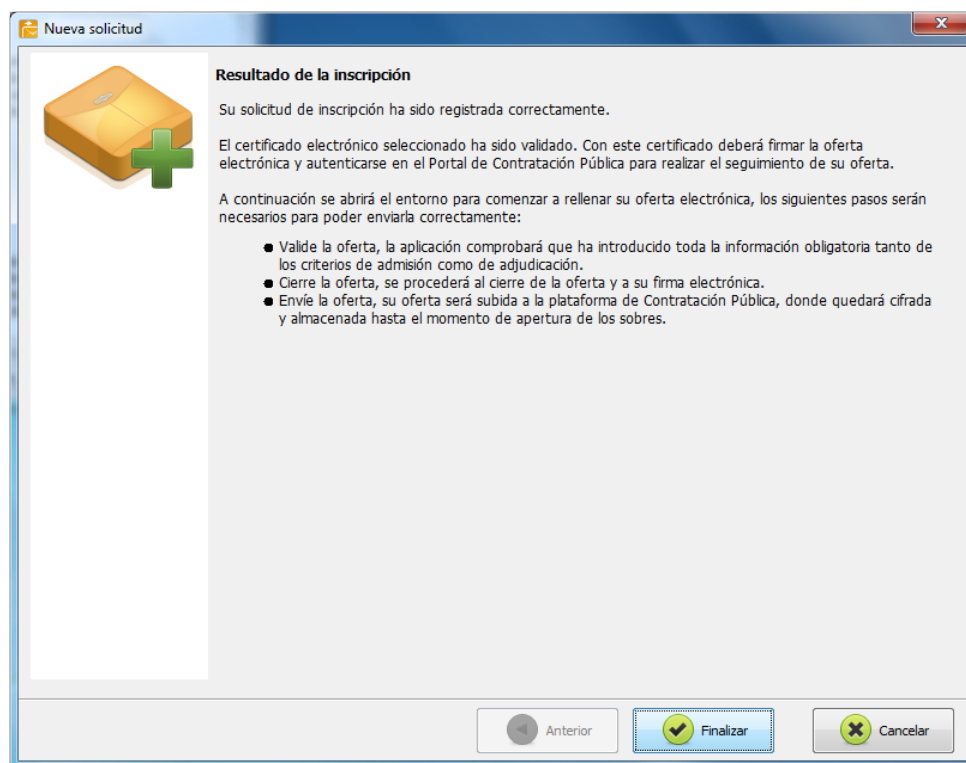
A continuación se enviarán los datos de la inscripción a la Plataforma de Contratación Pública, la información introducida quedará registrada y accesible para el órgano contratante.

IMPORTANTE, para realizar este paso es imprescindible disponer de conexión a Internet.

Al Enviar la inscripción en este paso del asistente, expreso mi conformidad con las condiciones de uso detalladas en el [Aviso legal](#) del Portal de Licitación.

Anterior Siguiente Cancelar

6. Resultado con éxito de la inscripción. (Si se cierra la aplicación tras la inscripción se mantiene toda la información que se haya añadido, pudiendo continuar con el proceso en el momento más adecuado para el licitador.)



7.- Presentación de documentos previos a la presentación ofertas (**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**).

Una vez realizada la Inscripción en la licitación mediante la aplicación de presentación de ofertas, si fuera necesario presentar algún documento previo a la presentación de ofertas (p.ej. **Compromiso de confidencialidad para la obtención de pliegos técnicos**, en los casos de procedimientos negociados sin publicidad por razones de seguridad o en procedimientos restringidos en los que, por razones de seguridad, los pliegos técnicos se facilitan sólo a los licitadores seleccionados para presentar proposición), el licitador podrá subir documentos accediendo a la licitación correspondiente, pestaña "Gestión":



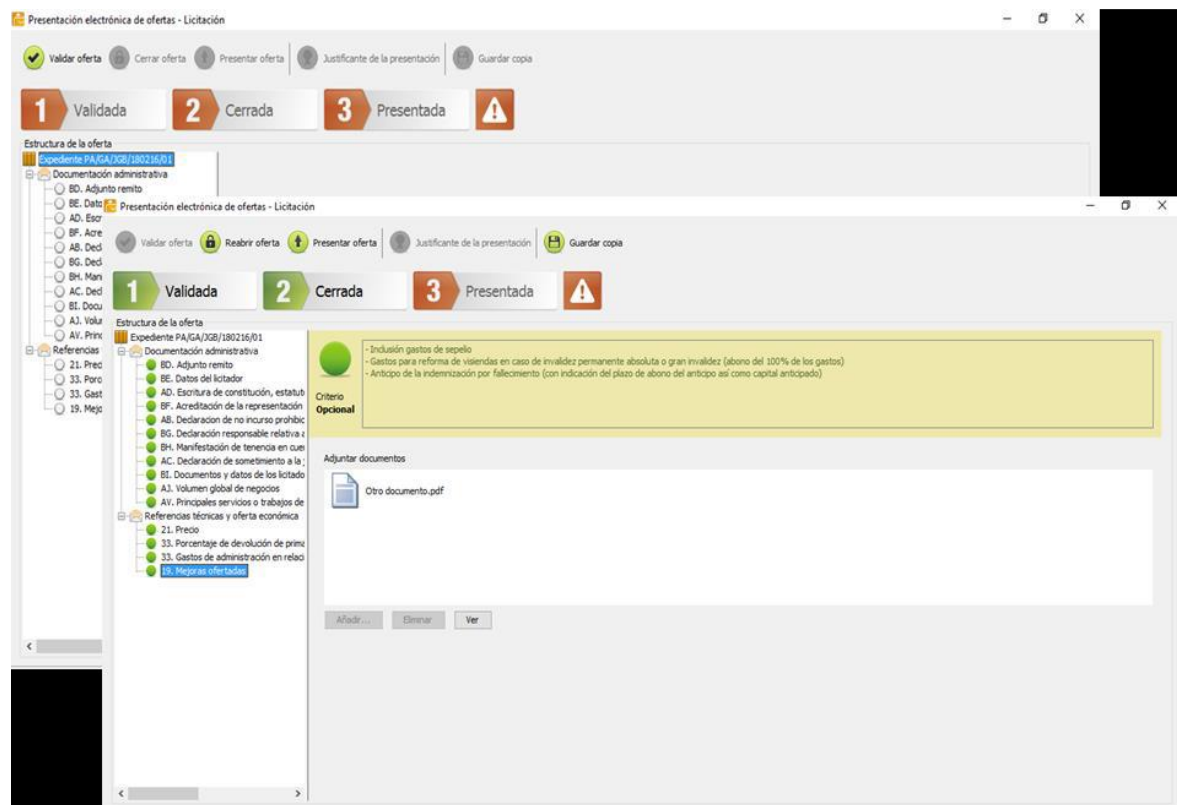
Botón "Acceso a la documentación aportada", botón "Añadir", y adjuntar el documento solicitado.



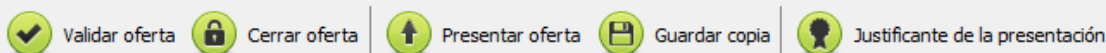
Es importante recalcar que **para que les aparezca esta opción, es necesario que la empresa se encuentre inscrita en el expediente** (no es necesario que haya presentado oferta).

8.- Presentación de Ofertas/Solicitudes de participación/proposiciones:

Una vez realizada la inscripción del licitador para ese expediente, en la aplicación de presentación de ofertas se mostrará la ventana en la que se puede ir añadiendo la información y los documentos solicitados para cada criterio. Si se cierra la aplicación, se mantiene toda la información que se haya añadido, pudiendo continuar con el proceso en el momento más adecuado para el licitador.



Los botones superiores se irán habilitando a medida que se va avanzando en la presentación, de modo que el proceso sea intuitivo y sencillo.



▪ **Validar oferta**

Permite, en cualquier momento, pulsarlo y comprobar qué criterios aún no se han rellenado completamente. Aparecerán en rojo los que aún no estén completos y en verde aquéllos en los que se ha añadido la información y documentación requeridos. En naranja aparecen cuando la aplicación da algún aviso, pero le permite continuar con el proceso y cerrar la oferta.

▪ **Cerrar oferta**

Una vez que se han cumplimentado correctamente todos los criterios y se ha validado la oferta, este botón cierra la oferta, creando el fichero encriptado que se enviará posteriormente al organismo.

Una vez cerrada la oferta, se pueden realizar modificaciones en la misma (Reabrir oferta), pero será necesario volver a cerrar la oferta antes de realizar la presentación.

▪ **Presentar oferta**

Esta opción es la que realmente realiza la presentación ante el organismo, enviando el fichero creado al cerrar la oferta.

▪ **Guardar copia**

Permite guardar una copia del fichero obtenido en el cierre de la oferta, aunque no es posible visualizarlo, ya que está cifrado.

▪ **Justificante de la presentación**

Permite obtener un justificante de la presentación de la oferta que se ha llevado a cabo.

MUY IMPORTANTE:

La oferta NO se ha presentado con la opción “Cerrar oferta”. Es necesario continuar el proceso pulsando el botón **“Presentar oferta”**.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D/Dña., provisto del D.N.I. / Pasaporte (o documento de identidad) nº....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa)....., con N.I.F. (o documento equivalente) nº..... y domicilio en calle/plaza/avenida....., código postal....., localidad....., por su calidad de (apoderado, administrador, etc.).....

DECLARA bajo su responsabilidad, que la empresa a la que representa (indicar a o b):

- ☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

En.....a.....de.....de 20.....
Fdo.....
D.N.I. / Pasaporte:.....

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN FORMAL DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARATION

D./D.^a Mr/Mrs..... con pasaporte nº/*with passport* en nombre y representación de la empresa/*representing the company*, con domicilio en/*with address in*, y NIF/Número de identificación/*with Identification code*, en calidad de/*acting as*,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

DECLARE:

Que, con motivo de la participación en la licitación, y de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público,

"That, on the occasion of participating in the tender, and in accordance with Article 140 of Law 9/2017 on Public Sector Contracts,"

SE SOMETE expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

"It expressly submits to the jurisdiction of the Spanish courts and tribunals of any kind, for all matters that may arise directly or indirectly from the contract, expressly waiving, where applicable, any foreign jurisdiction that may correspond to it."

Y para que conste, firma la presente declaración en, a ... de de

"In witness whereof, this declaration is signed in, on the ... day of,"

Nombre y apellidos
Name and surname

Cargo
Job Title

Empresa
Company name

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN RELACIÓN PERSONAL A SUBROGAR

(*) El Anexo IX será facilitado a los licitadores seleccionados que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, una vez que les sea remitida la invitación a presentar oferta evaluable mediante fórmulas.